BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 8 de Febrero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6321

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Adjudicación de decenas.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

Vista la propuesta de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, y teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Adjudicar las dos decenas retiradas al agente D. Francisco J. Granillo, de La Rioja, por las razones expresadas en la propuesta, en la siguiente forma:

A D. José Lerchundi, San Antonio 1028, 1 decena.

A D. Enrique Del Balzo, Sarandí 346, 1 decena.

Comuníquese, publíquese.

MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinaria, extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Forastieri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley Nº 5143 y 1º de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Juan Forastieri, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Sebastián Pastor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación extraordinaria, con sujeción a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 51 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45,90 m/n) moneda nacional, a D. Sebastián Pastor, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de veintinueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 29,81 m/n), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. Inocencio Tamburini, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado el 19 de Noviembre de 1896, tanto las causas que motivaron esa exoneración, como su reincorporación al servicio, hacen inaplicable lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley 4349, como se ha resuelto en casos análogos.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos ($ 80 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10º de la 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n) moneda nacional, a D. Inocencio Tamburini, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 26,49 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Plácida Acosta de Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado Juan Cabrera, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, ha acreditado la peticionante los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Septiembre de 1897.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m/n) moneda nacional, a Dª. Plácida Acosta de Cabrera, viuda del ex jubilado don Juan Cabrera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinaria, extraordinarias y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Enero 19, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Juan Forastieri, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. 478-F.).

b) La de Enero 19, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45,90 m/n) moneda nacional, a D. Sebastián Pastor, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (Exp. 479-P.).

c) La de Enero 19, acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43,20 m/n) moneda nacional, a D. Inocencio Tamburini, empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, (expediente 481-T.).

d) La de Enero 19, acordando, pensión, por el término de quince años, de veinticuatro pesos con treinta centavos ($ 24,30 m/n) moneda nacional, a Da. Plácida Acosta de Cabrera, viuda del ex jubilado Juan Cabrera, (expediente 477-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Da. María R. de Battini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a doña María R. de Battini, Directora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 14 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Nicolás Ayala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, como Profesor del Colegio Nacional de Tucumán.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cuarenta pesos ($ 540 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las tres cátedras que dicta desde el 17 de Febrero de 1905.

Que ha sufrido los descuentos establecidos por la Ley 4349 en todos los sueldos percibidos.

Que estas circunstancias, colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, 1º de la 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. Nicolás Ayala, Profesor del Colegio Nacional de Tucumán.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones, promovidas por la Sra. Fortunata C. de Landeta, por sí y por sus hijos menores, doña María Inés y D. Pedro Guillermo Landeta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de D. Pedro V. Landeta, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, han acreditado los postulantes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, acreditan al causante veinte (20) años de servicios, prestados como Profesor de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Consta asimismo que desde el 1º de Agosto de 1903 hasta la fecha de su fallecimiento, el Sr. Landeta dictó tres cátedras, de las cuales dos correspondían a la Escuela Normal y una al Colegio Nacional citados.

Que se comprueba igualmente que había sufrido los descuentos establecidos por la Ley 4349 en todos los sueldos percibidos.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 17 y 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional, a doña Fortunata C. de Landeta, y a doña María Inés y a D. Pedro Guillermo Landeta, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Santiago del Estero, D. Pedro V. Landeta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Luisa O. de Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Bahía Blanca, Dr. Andrés Herrera, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la postulante los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 5 meses y 7 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 12 años, 9 meses y 1 día, de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados, y en esa forma se acreditan al causante veinte (20) años de servicios, tiempo suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349; 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que consta igualmente en estos actuados, que durante los últimos doce meses de servicio el Dr. Herrera, percibió los sueldos de $ 480 como Vicedirector y Profesor de la Escuela Nacional de Comercio y $ 700 como Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Bahía Blanca, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley, con excepción de los que le hubiera correspondido desde el 1º de Diciembre de 1901 hasta Diciembre 31 de 1902 y en el mes de Febrero de 1906, por los que se ha formado cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la 1a parte del Art. 35 de la Ley 4349, el sueldo que debe considerarse a los efectos de la jubilación que hubiera correspondido al causante, es de $ 700,00 m/n, mayor de los percibidos en los últimos doce meses.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 47 y 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168,00 m/n) moneda nacional, a la Sra. María Luisa O. de Herrera, viuda del ex Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Bahía Blanca, doctor D. Andrés Herrera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse el importe del cargo formulados por descuentos no sufridos, en la forma establecida por al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Enero 13 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Eugenia S. de Arriaga, por sí y en representación de sus hijos menores D. Víctor César y D. Julio César Arriaga, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex Subprefecto de 3a D. Juan E. Arriaga, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los postulantes el carácter que invocan así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber esta petición sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos ordenados por la Ley.

Que si bien es cierto que la Junta Administradora de la Caja Nacional consideró en diversos casos que los servicios del personal de la Prefetura y Subprefecturas de Puerto, debían ser comprendidos por analogía de funciones, en el privilegio que estatuye el Art. 1º de la Ley 5143, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en el pedido de jubilación de D. Andrés Pampín, ha dejado sin efecto la jurisprudencia sentada en algunos expedientes.

Que dadas las dificultades que ofrecíó la aplicación de la interpretación recordada, era necesario una resolución de carácter general que dejara perfectamente definido el punto que se relaciona con la pasividad de los empleados de la Prefectura y Subprefecturas de Puertos.

Que a juicio de esta Junta, el Acuerdo de Gobierno dictado en el expediente de Pampín, es una resolución de carácter general, y el temperamento adoptado en ese decreto debe servir de norma para resolver todos los casos que se presentaren con posterioridad al mismo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión por quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69,00 m/n) moneda nacional, a Da Eugenia S. de Arriaga y a D. Víctor César y D. Julio César Arriaga, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto del Puerto de Colón, D. Juan E. Arriaga.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Enero 19, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Da María R. de Battini, Directora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 14 de la Capital Federal (Expediente 430. B.).

b) La de Enero 19, acordando jubilación ordinaria de quinientos trece pesos ($ 513 m/n) moneda nacional, a D. Nicolás Ayala, Profesor del Colegio Nacional de Tucumán (Expediente 429. A.).

c) La de Enero 19, acordando pensión por el término de quince años, de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122,40 m/n) moneda nacional, a Da Fortunata C. de Landeta y a Da María Inés y D. Pedro Guillermo Landeta, viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Santiago del Estero, D. Pedro V. Landeta, (Expediente 440. L.).

d) La de Enero 19, acordando pensión por el término de quince años, de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168 m/n) moneda nacional, a la Sra. María Luisa O. de Herrera, viuda del ex Defensor de Pobres del Juzgado Federal de Bahía Blanca, doctor D. Andrés Herrera (Expediente 437. H.).

e) La de Enero 13, acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y nueve pesos ($ 69 m/n) moneda nacional, a Da Eugenia S. de Arriaga y a D. Víctor César y D. Julio César Arriaga, viuda e hijos legítimos del ex Subprefecto del Puerto de Colón, D. Juan E. Arriaga (Expediente 428. A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pillado José Antonio. — Pensión a su viuda e hija

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Agustina Ford de Pillado y por Dª Rosa Pillado Ford, con miras de acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del jubilado don José Antonio Pillado, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados las recurrentes acreditan el carácter invocado, así como también el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámites, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, Art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261,25 m/n) moneda nacional, a doña Agustina Ford de Pillado y a doña Rosa Pillado Ford, viuda e hija legítima del jubilado D. José Antonio Pillado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de doscientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 261,25 m/n) moneda nacional, a doña Justina Ford de Pillado, y a doña Rosa Pillado Ford, viuda e hija legítima del jubilado, don José Antonio Pillado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pultera José María. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José María Pultera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta pesos ($ 750 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que ha oblado los descuentos establecidos por la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 6007, y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea, la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a don José María Pultera, empleado del H. Senado de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, acordando jubilación ordinaria, de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a don José María Pultera, empleado del H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Quiroga de Ortiz Regina. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Enero 19 de 1915.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina Quiroga de Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la postulante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios, en la Administración Nacional, como maestra de Instrucción Primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias colocaban a la peticionante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con sujección a los artículos 17, y 19, de la Ley 4349, 7º, 9º y 10, de la 4870, y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 por ciento, del sueldo, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a doña Regina Quiroga de Ortiz, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 77, de la Gobernación de La Pampa Central.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29, de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 del corriente, acordando jubilación extraordinaria, de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m/n) moneda nacional, a doña Regina Quiroga de Ortiz, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 77, de la Gobernación de La Pampa Central,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

—

Indulto y conmutación de pena

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vista la nota en que la Hermana Superiora del Asilo de Corrección de Mujeres, recomienda, con ocasión del vigésimoquinto aniversario de la fundación del Establecimiento, bajo la Dirección de la Congregación a que pertenece, las presas que se han distinguido por su buen comportamiento y que considera acreedoras a la gracia por tal concepto; atentos los informes producidos por los Tribunales respectivos; y teniendo en cuenta para resolver la presente cuestión con el criterio establecido por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 86, inciso 6º, de la Constitución Nacional, las circunstancias especiales de los delitos perpetrados por las presas, la naturaleza de sus condenas, el tiempo de reclusión que llevan sufrido y sus pruebas de regeneración moral,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena a Fermina Díaz de Giménez.

Art. 2º Conmútase por la de diez años de penitenciaría la pena impuesta a Matilde B. de Artale; y por la de quince años de penitenciaría las de Carmen Díaz y Antonia B. D'Angelo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Fomento de Necochea». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones que rigen el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 10 de Noviembre último, por la Sociedad Anónima «Fomento de Necochea», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28); debiendo cumplirse lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Compañía Delta del Paraná. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Exp. C-42. — Habiéndose llenado por la sociedad peticionaria los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «Compañía Delta del Paraná», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veinticuatro (24) a treinta y una (31), quedando, en consecuencia, con la nueva denominación de «Fábrica de Sidra Argentina, Sociedad Anónima».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario; y demás efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo Nacional de Educación. — Resolución aprobada

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por dicha Corporación, por la cual se autoriza a los Directores de las Escuelas Normales, para que hasta nueva orden continúen incluyendo en planillas al personal nombrado en carácter de interino hasta el 31 de Diciembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional del Rosario. — Separación de un Profesor

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vistas las actuaciones producidas en este expediente; teniendo en cuenta la falta cometida por el Profesor de Italiano del Colegio Nacional del Rosario, Dr. Francisco Netri al desacatar órdenes de la Superioridad, considerando los antecedentes que existen sobre su desempeño como Profesor, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase del referido Establecimiento al Profesor de Italiano, doctor Francisco Netri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Declaración de vacancia de una cátedra.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Resultando de las actuaciones de este expediente que el Profesor de Francés del Colegio Nacional de Santiago del Estero, D. Francisco Matos Molina, ha hecho abandono de su puesto desde antes del mes de Diciembre próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante la cátedra de Francés que desempeñaba en el referido Establecimiento, D. Francisco Matos Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Superior de Comercio del Rosario de Santa Fe. — Percepción de derechos.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio del Rosario de Santa Fe, solicitando autorización para establecer un derecho anual de cinco pesos moneda nacional por concepto de asistencia a la Biblioteca y gastos de laboratorio, adicional a la matrícula del establecimiento, y teniendo en cuenta que el producido de ese derecho sería destinado a sufragar las erogaciones que originan esas dependencias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección,

de la Escuela Superior de Comercio del Rosario de Santa Fe para que, conjuntamente con la matrícula actual, perciba un derecho adicional de cinco pesos moneda nacional, cuyo importe queda afectado al fomento de la biblioteca y del laboratorio del establecimiento, debiendo rendir cuenta de su inversión ante la Contaduría General de la Nación de acuerdo con las disposiciones de la ley de contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de La Plata. — Permuta de cargos

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Profesional de La Plata en que manifiesta que la Maestra del taller de Lencería desea permutar con la Auxiliar del mismo, y teniendo en cuenta que existe conveniencia para la enseñanza acceder a lo solicitado, según informa la Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Que la Maestra del taller de Lencería de dicha Escuela, Señorita Leonor Somonte King, pase a ocupar el puesto de Auxiliar del mismo que desempeña la señorita Arsenia Gorrochategui y ésta el de Maestra de taller que deja aquélla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Escuela Profesional de Mujeres número 5. — Licencia a la Secretaria Tesorera.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915.

Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a la Secretaria Tesorera de la Escuela Profesional de Mujeres número 5, Sra. Araceli M. de Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Hanman Dr. Luciano. — Licencia

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, a contar desde el 15 del corriente, al Naturalista Encargado de la Sección de Botánica del Museo Nacional de Historia Natural, Dr. Luciano Hanman, debiendo ser quince días con goce de sueldo; y desígnase para sustituirlo en los cuarenta y cinco días al Sr. Eric Boman, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Inspección General de Enseñanza Secundaria. — Licencia a un escribiente y designación de un reemplazante.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1915.

Debiendo el Sr. Atilio Benna dar cumplimiento a la Ley Nº 4707 relativa al servicio militar obligatorio y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por un año, al Escribiente de la citada Repartición, D. Atilio Benna, para dar cumplimiento a la Ley 4707; y desígnase para reemplazarlo entre tanto, a D. David B. Goldmann, quién será remunerado en la forma establecida por el artículo 96 de la Ley 4031.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Insistencia en la orden de pago al Contratista del Puente Río Andalgalá.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Exp. 7182-P-914. — Teniendo en cuenta que el espíritu que informa el Decreto de 26 de Marzo ppdo., a que se refiere la Contaduría General, es el de hacer efectivo sin mayor demora el pago de las deudas contraídas por la Nación por suministros y servicios prestados a la misma, que por caducidad de partidas en el Presupuesto u otras causas no imputables a los acreedores no hayan podido ser abonadas aún, y

Considerando que el presente caso reune esas características, no obstante tratarse de obras realizadas en el presente ejercicio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por el Decreto de 1º de Octubre último que corre agregado, relativo al abono al Sr. Felipe Oudkerk de la suma de trece mil seiscientos noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 13.693,39 m/n) por trabajos realizados en la construcción del puente sobre el río Andalgalá, frente a Andalgalá.

Art. 2º Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTIZ. TOMÁS R. CULLEN. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley Nº 5315. — Presupuesto mensual y anual para el ejercicio del 1º de Julio de 1914 al 30 de Junio de 1915.

ANEXO A

PERSONAL NOMBRADOS POR DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia

Presidente, mensual, pesos 1.400,00; anual, pesos 16.800,00.

Secretaría

Un Secretario, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Oficial Primero, mensual, pesos 400,00; anual, pesos 4.800,00.
Un Oficial, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.
Cuatro Ayudantes de 2ª, a pesos 200 cada uno, mensual, pesos 800,00; anual, pesos 9.600,00.
Dos Escribientes, a pesos 150 cada uno, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.

Contaduría

Un Contador, mensual, pesos 800,00; anual, pesos 9.600,00.
Un Subcontador, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Auxiliar Principal, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Seis Calculista, a pesos 250 cada uno, mensual, pesos 1.500,00; anual, pesos 18.000,00.
Un Auxiliar Primero, mensual, pesos 200,00; anual, pesos 2.400,00.
Un Ayudante de 2ª, mensual, pesos 200,00; anual, pesos 2.400,00.
Dos Escribientes, a pesos 150 cada uno, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Un Dactilógrafo de 1ª, mensual, pesos 150,00; anual, pesos 1.800,00.
Un Dactilógrafo de 2ª, mensual, pesos 100,00; anual, pesos 1.200,00.
Un Auxiliar Tarifero, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.

Oficina Técnica

Jefe, mensual, pesos 1.000,00; anual, pesos 12.000,00.
Segundo Jefe, mensual, pesos 900,00; anual, pesos 10.800,00.
Dos Ingenieros Inspectores, a pesos 800 cada uno, mensual, pesos 1.600,00; anual, pesos 19.200,00.
Dos Oficiales Primeros, a pesos 350 cada uno, mensual, pesos 700,00; anual pesos 8.400,00.
Dos Auxiliares Primeros Técnicos, a pesos 350 cada uno, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Dos Oficiales, a pesos 300 cada uno, mensual, pesos 600,00; anual, pesos 7.200,00.
Un Dibujante Proyectista, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Un Auxiliar Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.
Tres Auxiliares Primeros, a pesos 225 cada uno, mensual, pesos 675,00; anual, pesos 8.100,00.
Un Auxiliar, mensual, pesos 200,00; anual, pesos 2.400,00.
Cuatro Dibujantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, mensual, pesos 800,00; anual, pesos 9.600,00.
Tres Dibujantes de 2ª, a pesos 180 cada uno, mensual, pesos 540,00; anual, pesos 6.480,00.
Dos Escribientes, a pesos 150 cada uno, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Un Apuntador, mensual, pesos 100,00; anual, pesos 1.200,00.

Almacenes

Un Jefe, mensual, pesos 400,00; anual, pesos 4.800,00.
Un Tenedor de Libros, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Un Encargado de Galpones, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.
Un Ayudante Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.
Un Auxiliar de Depósito, mensual, pesos 175,00; anual, pesos 2.100,00.

Tesorería y Giros

Un Calculista, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.0000,00.
Cuatro Pagadores, a pesos 250 cada uno, mensual, pesos 1.000,00; anual, pesos 12.000,00.
Un Ayudante de 2ª, mensual, pesos 200,00, anual, pesos 2.400,00.

PERSONAL TÉCNICO SECCIONAL

Zona Ferrocarril Central Argentino — Sección 1ª

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Auxiliar 1º Técnico, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.
Dos Ayudantes Técnicos Principales, a pesos 250 cada uno, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.

Sección 2ª

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Auxiliar 1º Técnico, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.
Un Inspector Administrativo, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Dos Ayudantes Técnicos Principales, a pesos 250 cada uno, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Sección 1ª

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Auxiliar 1º Técnico, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.
Un Ayudante Técnico Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.

Sección 2ª

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Auxiliar 1º Técnico, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.
Un Ayudante Técnico Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.

Zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Tres Auxiliares Primeros Técnicos, a pesos 350 cada uno, mensual, pesos 1.050,00; anual, pesos 12.600,00.
Un Ayudante Técnico Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.

Zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 050,00; anual, pesos 6.000,00.
Dos Ayudantes Técnicos Principales, a pesos 250 cada uno, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.

Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Dos Ayudantes Primeros Técnicos, a pesos 350 cada uno, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.

Zona del Ferrocarril Central de Buenos Aires

Un Ayudante Técnico Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.

Zona del Ferrocarril Central Córdoba

Un Ingeniero, mensual, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.
Un Ayudante Técnico Principal, mensual, pesos 250,00; anual, pesos 3.000,00.

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Un Técnico de 2ª, mensual, pesos 500,00; anual, pesos 6.000,00.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste

Un Auxiliar 1º Técnico, mensual, pesos 350,00; anual, pesos 4.200,00.

Total: anual, pesos 425.280,00.

ANEXO B

PERSONAL NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN

Tres Sobrestantes de 1ª, a pesos 200 cada uno, mensual, pesos 600,00; anual, pesos 7.200,00.
Tres Sobrestantes de 2ª, a pesos 180 cada uno, mensual, pesos 540,00; anual, pesos 6.480,00.
Cinco Capataces Inspectores, a pesos 150 cada uno, mensual, pesos 750,00; anual, pesos 9.000,00.
Dos Tipógrafos de 2ª, a pesos 150 cada uno, mensual, pesos 300,00; anual, pesos 3.600,00.
Un Tipógrafo de 3ª, mensual, pesos 100,00; anual, pesos 1.200,00.
Cuatro Apuntadores, a pesos 100 cada uno, mensual, pesos 400,00; anual, pesos 4.800,00.
Dos Ayudantes Heliógrafos, a pesos 100 cada uno, mensual, pesos 200,00; anual, pesos 2.400,00.
(Los Tipógrafos, Apuntador, Heliógrafos, están adscriptos a los Talleres del Ministerio).

Total: anual, pesos 34.680,00.

ANEXO C

Servidumbre

Un Mayordomo, mensual, pesos 150,00; anual, pesos 1.800,00.
Siete Ordenanzas, a pesos 100 cada uno, pesos 700,00; anual, pesos 8.400,00.
Un Mensajero, mensual, pesos 60,00; anual, pesos 720,00.

Total: anual, pesos 10.920,00.

Contaduría, Noviembre .... de 1914. — *C. E. Papendieck*, Contador.

ANEXO D

PERSONAL OBRERO DE LOS ALMACENES Y ANEXO TALLERES

Un Mecánico, (jornal a pesos 8,00), mensual, pesos 200,00; anual, pesos 2.400,00.
Un Capataz Inspector, (jornal a pesos 5,00), mensual, pesos 150,00; anual, pesos 1.800,00.
Un Ajustador, (jornal a pesos 4,00), mensual, pesos 120,00; anual, pesos 1.440,00.
Dos Carpinteros, (jornal a pesos 3,20), mensual, pesos 192,00; anual, pesos 2.304,00.
Un Herrero, (jornal a pesos 2,50), mensual, pesos 75,00; anual, pesos 900,00.
Tres Ayudantes, (jornal a pesos 2,00), mensual, pesos 180,00; anual, pesos 2.160,00.
Siete Peones, (jornal a pesos 3,00), mensual, pesos 630,00; anual, pesos 7.560,00.
Apuntador, (jornal a pesos 2,50), mensual, pesos 75,00; anual, pesos 900,00.
Un Sereno, (jornal a pesos 2,00), mensual, pesos 60,00; anual, pesos 720,00.

Total: anual, pesos 20.184,00.

(El 40% aproximadamente del gasto que representa este personal obrero es reintegrado al fondo de la Comisión por deducciones mensuales a los contratistas por deterioros que se les cobran).

ANEXO E.

Saldos a invertir en obras, cubiertos los gastos administrativos, seccionales y generales

— RECURSOS —

ZONA DEL FERROCARRIL	Saldo que pasa del Ejercicio, al 30 de Junio de 1914	Impuesto del 3% aproximado Ejercicio 1º 7/13-30 6/14	TOTALES	SALDOS DISPONIBLES
Central Argentino	80071.61	839831.62	919903.23	818001.08
Sud	428966.68	733610.20	1162576.88	1033792.61
Oeste de Buenos Aires	144580.48	341111.58	485692.06	431889.58
Pacífico	478274.65	440859.25	919133.90	817316.97
Prov de Buenos Aires	2555.30	74104.—	76659.30	68167.39
» » Santa Fe	165318.—	153860.—	319178.—	283821.11
B. Blanca y Nord Oeste	168645.36	59688.48	228333.84	203040.21
Villa María a Rufino	2920.02	4324.45	1404.43	1248.85
Gran Oeste Argentino	500059.93	125190 80	625250.73	555988.66
Trasandino Argentino	53654.59	1211.02	54865.61	48787.88
Central de Buenos Aires	80729 15	39941.—	120670.15	107302.93
Central de Córdoba	267978.98	271352.—	539330.98	479586.66
Rosario a Pto. Belgrano	11634.57	21882.—	33516.57	29803.66
Del Estado	8460.70		8460.70	7523.47
E. Ríos-Ramal de V. Elisa a San Salvador	3104.85	1061.97	4166.84	3705.24
Tramway Rural a Rafaela	6292.03		6292.03	5594.93
	2397406 86	3108028 37	5505435.23	4895571.23

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Cálculo de Recursos y Gastos

— RECURSOS —

ZONA DEL FERROCARRIL	Saldo que pasa del Ejercicio al 30 de Junio de 1914	Impuesto del 3 % aproximado Ejercicio 1º 7/13-30-6/14	TOTALES	
			Parciales	General
Central Argentino	80071.61	839831.62	919903.23	
Sud	428966.68	733610.20	1162576.88	
Oeste de Bs. Aires	144580.48	341111.58	485692.06	
Pacífico	478274 65	440859.25	919133.90	
Prov. de Bs. Aires	2555.30	74104.—	76659.30	
» » Santa Fe	165318.—	153860.—	319178.—	
B. Blanca y Nor Oeste	168645.36	59688.48	228333.84	
V. María a Rufino	2920.02	4324.45	1404.43	
Gran Oeste Argentino	500059.93	125190.80	625250.73	
Trasandino Argentino	53654.59	1211.02	54865.61	
Central de Bs. Aires	80729.15	39941.—	120670.15	
» » Córdoba	267978.98	271352.—	539330.98	
Rosario a Pt. Belgrano	11634.57	21882.—	33516.57	
Del Estado	8460.70		8460.70	
E. Ríos Ramal de V. Elisa a S. Salvador	3104.85	1061.97	4166.82	
Tramway Rural a Rafaela	6292.03		6292 03	
	2397406.86	3108028.37	5505435 23	5505435.23

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

—

Sueldos del personal según detalle en Anexo «A»

Presidencia, al año, pesos 16.800,00.
Secretaría, al año, pesos 30.600,00.
Contaduría, al año, pesos 52.200,00.
Oficina Técnica, al año, pesos 103.980,00.
Almacenes Generales, al año, pesos 16.500,00.
Tesorería y Giros, al año, pesos 17.400,00.

Jornal personal movible, según detalle en Anexo «B»

Presidencia, al año, pesos 2.400,00.
Secretaría, al año, pesos 6.000,00.
Contaduría, al año, pesos 9.960,00.
Oficina Técnica, al año, pesos 4.560,00.
Almacenes Generales, al año, pesos 11.760,00.

Sueldos de servidumbre, según detalle en Anexo «C»

Secretaría, al año, pesos 3.720,00.
Contaduría, al año, pesos 1.200,00.
Oficina Técnica, al año, pesos 4.800,00.
Almacenes Generales, al año, pesos 1.200,00.
Jornales de personal de peones y obreros, según detalle en Anexo «D»
Almacenes Generales, al año, pesos 20.184,00.

Fallas de Caja, Viáticos y Gastos — Pagadores

Tesorería y Giros, al año, pesos 8.400,00.

Alquiler Casa

Semestre Julio a Diciembre de 1914, a pesos 1.400 mensuales, pesos 8.400,00.
Semestre Enero a Junio de 1915, a pesos 1.000 mensuales, pesos 6.000,00.

Eventuales

Impresiones, útiles, diversas provisiones, luz y gastos menores, a pesos 4.000,00 mensuales, al año, pesos 48.000,00.

—

GASTOS DEL PERSONAL SECCIONAL, TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Sueldos, según detalle Anexo «A»
Parte que corresponde a la medición e inspección de las obras que se ejecutarán, al año, pesos 93.900,00.
Parte que corresponde a la preparación de los estudios y proyectos, al año, pesos 93.900,00.

—

Gastos y viáticos, a pesos 4.000,00 mensuales, al año, pesos 48.000,00.
A invertir en «Obras, Puentes y Caminos», según detalle en Anexo «E», al año, pesos 4.895.571,23.
Total: al año, pesos 5.505.435,23.

—

PORCENTAJE DE GASTOS EN RELACIÓN A LA INVERSIÓN EN OBRAS

Porcentaje correspondiente a gastos de Administración, pesos 7,64 por ciento
Porcentaje correspondiente a gastos Seccionales, pesos 4,82 por ciento.
Porcentaje en conjunto, pesos 12,46 por ciento.
Contaduría, Noviembre ... de 1914. — *C. E. Papendieck*, Contador.

—

P. D.—Si no llegare a invertirse totalmente la suma asignada para inversión en obras, pesos 4.895.571,23 moneda nacional, el porcentaje para el gasto administrativo y seccional, aumentaría en conjunto a 19,80 por ciento, esto es, tomando por base los ejercicios anteriores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Visto el presupuesto administrativo correspondiente al ejercicio financiero de 1º de Julio de 1914 al 30 de Junio de 1915, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva para su aprobación, y considerándolo equitativo y encuadrado en las necesidades que deben llenarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto una licitación.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Expediente 11334-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que en cumplimiento del Decreto en Acuerdo de Ministros, de 28 de Octubre del año ppdo., llamó a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de piezas de adoquines, 10.500 metros cúbicos de piedra rota, 14.000 metros cúbicos de arena oriental y 2.200 metros lineales de cordón bruto, con destino a una parte de las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital, (53.000 metros cuadrados) a que se refiere la Ley 9513, que había el propósito de realizar administrativamente, y pide se deje sin efecto dicha licitación, en vista de que se ha desistido de ese propósito, a fin de poder devolver a los proponentes que se han presentado a ella, sus respectivos certificados de depósito.

Considerando que efectivamente procede resolver como lo indica la Dirección General de Puentes y Caminos, puesto que la adquisición de los materiales de que se trata no tiene ya objeto por haberse adjudicado la realización de esas obras que ha de llevarse a cabo por ahora, en empresas particulares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública realizada el día 14 de Noviembre del año ppdo., para la provisión de materiales con destino a la pavimentación, por administración de las zonas 6ª y 7ª de las calles de acceso al Puerto de la Capital, debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a la devolución de los depósitos de garantía hechos por los proponentes para presentarse al acto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, pase a la de Contabilidad a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 4 de Febrero de 1915.

Alagón entre Aguapey y Río Negro — lote 21, manzana B — 8,66 x 18,90, pesos 2.231,72.

Alagón entre Aguapey y Río Negro — lote 22, manzana B — 8,68 x 19,55, pesos 2.331,00.

Arguibel 1556 — 8,66 x 11,34, 32,10, 25,08, pesos 7.000, Edif.

Arroyo Cerrito, Avenida Alvear — lotes 1 y 2 17,17, 19,27, 18,47, 29,08 3 metros en la ochava; y Cerrito entre Arroyo y Posadas — lote 15, 10,39, 10,39, 24,34, 24,00, todo en pesos 253.024,80.

Bomplán entre Honduras y Gorriti — lote 16 y parte del lote 17, manzana 23 — 9,93 x 50,42, pesos 10.500, Edif.

Campichuelo entre San Eduardo y Méndez de Andes — lote 1, manzana H — 8,05, 13,30, 30,80, y 32,90, pesos 7.488.

Echevarría 3351 — 11,26 x 43,34, pesos 30.000, Edif.

Guayanas 5817/23/27 esquina a las vías del Ferrocarril Pacífico — 17,62 x 32,16, pesos 14.000, Edif.

General Solar entre Oro y Darragueira — lote 20, manzana 7, — 8,66 x 27,88, 26,82, pesos 9.000.

Leones 4665 — 8,66 x 37,80, pesos 7.000, Edif.

Olazábal entre Bella Vista y terrenos de Mihanovich — lote 30, manzana 13 — 8,66 x 48,93, pesos 6.156,70.

Total de fincas, capital 12 por pesos 348.752,22.

Gobernaciones Nacionales

Chubut

Puerto Madryn — manzana 3, solar 9 — 15 x 50, pesos 3.200, solar Edif.

Neuquen

Zona Andina, Sección B — lote pastoril 75, H 1834, pesos 5.091.

Pampa

Colonia Alonso — lote 2 H 197, As. 77 pesos 8.200.

Pueblo Realicó — parte de la Quinta 25 H 1 As. 85, pesos 275 mitad indivisa.

Pueblo Santa Rosa de Tohay — mitad norte de la Chacra 1, H 8 As. 20 Cs. 56, pesos 4.500 (venta de 1907).

Total de fincas, Territorios Nacionales 5, pesos 21.266.

Resumen

Total de fincas, Capital Federal 12 pesos 348.752,22.
Total de fincas Territorios 5, pesos 21.266,00.
Total fincas 17, pesos 370.018,22.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Tejido de hilo llamado «granité»
Solicitud Nº 277.

Considerando:

Que se trata de un tejido de hilo o mezcla, llamado granité, que no es sino una de las tantas variedades del alemanesco, por cuanto si bien no es el común adamascado, se ha podido comprobar que existen artículos confeccionados con esta tela, cuyos contornos son adamascados, circunstan ia es a que hace se repute el alemanesco de la respectiva partida de tarifa, y en esa forma se ha despachado siempre.

Que por otra parte sería una anomalía que se despachara como tejido de hilo mezcla liso a pesos 2,00 el kilo como lo pretenden los vistas del ramo, por cuanto cuando vinieran confeccionados en manteles o servilletas tendrían que aforarse a pesos 1.80 el kilo de acuerdo con la respectiva partida.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2029 kilo peso 1.50 al 25 %.

———

Impresos en colores sobre cartón, para calendarios.
Expediente 339 S.
Manifiestan impresos sobre cartón de la partida 2520 y lo denuncian como de la partida 2418.

Considerando:

Que se trata de impresos en colores, sobre cartón, para calendarios, como lo corrobora su tipo y destino exclusivo, dado que la casa que los importa demuestra su aplicación única que es para calendarios.

Que con posterioridad al precedente que se cita, expediente 382 A. de 1911, existen informes de la junta del ramo en que mercadería igual a la cuestionada se ha llevado a la partida 2520, entre otras, la solicitud número 96 del año 1913, subscrito también por el Vista autor del parte.

Que el hecho de que esté impreso y venga en forma de cuadro, no da base para llevarlo a la partida de estampas, por cuanto es sabido que en esta clase de artículos el perfeccionamiento, la novedad y la fantasía es continua, los blocks en vez de ir pegados sobre el cartón, van prendidos en su costado inferior.

Que no hay razón para llevarlos a la partida denunciada, por cuanto en la forma en que viene no deja de ser impreso para calendarios, beneficiándose la industria del país con toda la mano de obra que resta para terminarlo.

Que la partida 2520 es explícita a este respecto, pues involucra a todos los «impresos sobre cartón en tintas o colores o en «cromos» para avisos y otros usos, inclusive los boletos de toda clase, los calendarios y los para calendarios con o sin blocks.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2520 kilo pesos 0.60 al 40 por ciento.

—

Caños de hierro batido o fundido para electricidad

Expediente 68 M. — Manifiestan caños de acero de la partida 929 y los denuncian como de la partida 1635.

Considerando:

Que se trata de caños de hierro batido o fundido, para electricidad, como lo corrobora el mismo interesado que expresa que en su mayoría se utilizan como protectores de cables telefónicos.

Que por consiguiente la mercadería cuestionada, como lo informa la minoría de los Señores Vistas del ramo, es igual a la de la consulta número 226 del año 1914, no obstante que la muestra de caño fuera cortada, razón por la que ha existido error de hecho en la clasificación anterior, dado que se trata de un caño especialmente determinado en la partida en que se denuncia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación recaída en la solicitud de consulta número 226 del año 1914, y declarar que la mercadería cuestionada pertenece a la partida número 1635 kilo pesos 0.12 al 25 %.

———

Específicos veterinarios

Solicitud Nº. 236.

Considerando:

Que la muestra número 2, pomada Anecrotikon, preparada con vaselina, grasa, glicerina, y borato de sodio, como lo informa la Oficina Química Nacional, se halla explícitamente comprendido en la partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo, por cuanto ella especifica claramente «ungüentos, unturas o pomadas en forma de especialidad de todas marcas y en todo envase para uso médico y veterinario».

Que la muestra número 4, denominada Alectorina, consiste en una solución de glicerina, salicilato de metilo, ácido bórico y arseniato de sodio, según análisis practicado por la Oficina Química Nacional, reputándolo artículo veterinario artículo no tarifado, por cuanto no figuran en tarifa soluciones para uso veterinario, pues cuando ha querido comprender estos artículos los ha mencionado como en el caso precedente de las pomadas, y en esa forma ya lo tiene interpretado el Tribunal en varios casos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra número 2 pertenece a la partida 3507 docena pesos 3.00 al 25 % y la número 4 es de valor declarado al 25 %.

———

1ª Parte — Boletín Militar

Nº 4863

———

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.—

LEY ORGANICA MILITAR Nº 4707 Y SU REGLAMENTACIÓN. — Se dispone su reimpresión. — REGLAMENTO DE EQUITACION. — Se prórroga el plazo para que se expida la comisión encargada de proyectarlo. — PASES. — IMPOSICIÓN DE PENAS. — SOBRESEIMIENTO, DEFINITIVO. — DESCARGO. — SENTENCIA.

Ley Orgánica Militar Nº 4707 y su Reglamentación.— Se dispone su reimpresión:

Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.— Visto el presente expediente (E 342) y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Se reimprima la Ley Orgánica Militar Nº 4707 y su Reglamentación, agregando al final las disposiociones aclaratorias y las que tengan relación con ella.

2º Imprimir las otras modificaciones en hojas rectificativas del mismo tipo y formato del Reglamento respectivo, para pegarlas sobre la parte modificada y agregar en hojas sueltas al final del Reglamento las disposiciones ampliatorias, de acuerdo con lo dispuesto por el Nº 3 de la R. S. de fecha 3 de Octubre de 1914 (B. M. 832).

3º Los trabajos de que se trata se harán por los Talleres Gráficos del Estado Mayor del Ejército, en el número de ejemplares que esa Repartición considere necesarios.

4º Publíquese en el Boletín Militar y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.— ALLARIA.

———

Reglamento de Equitación.— Se prorroga el plazo para que se expida la comisión encargada de proyectarlo:

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.— Atento la R. S. de fecha 1º de Diciembre de 1914 (B. M. 4013), por la cual se dispuso el nombramiento de una Comisión para que proyectara el Reglamento de Equitación para armas montadas y visto la nota que antecede (I 1924) por la que el Señor Presidente de dicha Comisión solicita prórroga al término fijado para expedirse,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Prorrógase por dos meses el término fijado para expedirse a la Comisión nombrada para proyectar el Reglamento de Equitación para armas montadas.

2º Publíquese, etc.— ALLARIA.

———

Pases:

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios como Jefe de Servicio en el Arsenal Principal de Guerra el Mayor D. Eduardo Avellaneda, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Publíquese etc.— ALLARIA.

———

Capital Federal, Febrero 2 de 1915.— Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios como Ayudante del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, el Capitán D. Samuel A. Casares.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

———

Justicia Militar:

Imposición de penas:

Capital Federal, Enero 19 de 1915.— Vistas las constancias de ese sumario de las que resulta que el soldado Clase 1890, Distrito Miliar Nº 27, Pascual Sánchez, perteneciente al Regiaento, Nº 9 de Infantería de Línea, ha cometido la falta prevista en los Arts. 704 inciso 1º y 710 del Código de Justicia Militar, ateno las circunstancias del caso y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al soldado Pascual Sánchez la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio de conformidad con las disposiciones legales citadas.

Art. 2º Declárase como lo dispone el Art. 708 del mencionado Código que el referido soldado Sánchez ha perdido todos sus derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército.

Art. 3º La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Art 4º Procédese por el Distrio Militar Nº 27 a anular las anotaciones referentes al sausante, como de la Clase 1893 y a su enrolamiento en forma con los de la Clase de 1890 a la que pertenece.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Por Resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, se impone al Sargento Gil Valdez, perteneciente al Regimiento Nº 11 de Infantería «General Las Heras», por haber cometido la falta prevista en el artículo 12, inciso 56, del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 15 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Reglamento.

———

Sobreseimiento definitivo:

Por Resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de las denuncias formuladas por el Sr. D. Domingo S. Sarmiento, vecino de «General Sarmiento», (Provincia de Buenos Aires), atribuyendo procedimientos irregulares y de carácter delictuoso en la administración de las Escuelas de Clases, de Tiro y de Caballería, Regimientos Nos. 1 de Artillería Montada y 2 de Infantería de Línea y Batallón 6 de Ingenieros, de acuerdo con lo establecido en los incisos 1º y 2º del artículo 334, del Código de Justicia Militar.

———

Descargo:

Por Resolución de fecha 27 de Enero del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda al descargo del revólver Colt, Serie 84, Nº 810, provisto al Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña.

———

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al soldado Exequiel Frutos, perteneciente al Regimiento 7 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de 20 años de edad, acusado de homicidio y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 119 a 121 v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército:

1º Que está probado que el soldado Frutos dió muerte a la mujer Martina Esquivel, de un disparo de carabina Máuser el 24 de Agosto último, en un aposento de la casa-habitación ocupada por ambos y situada dentro del perímetro del destacamento del Regimiento 7 de Caballería de Línea, en «Presidencia Roque Sáenz Peña» del Territorio Nacional del Chaco.

2º Que está igualmente probado que el hecho se produjo con las circunstancias de haber tenido el procesado una discusión con su víctima, con la que vivía maritalmente; fué insultado por ésta, por lo que se retiró de la casa declarando rotas las relaciones y manifestando que volvería a la tarde a buscar su ropa, lo que efectuó a las 7,30 p. m. Entonces se renovó la discusión diciéndole ella que «donde iba a ir, infeliz» «pues no encontraría otra tonta como ella» y terminó por reirse a carcajadas, agregando: «mírenle la traza».

A raíz de este incidente el soldado Frutos, dió un empujón a la mujer y se dirigió a la cuadra del destacamento; tomó su carabina, que cargó con dos tiros, la ocultó debajo del capote y volvió a la casa donde dijo a la citada mujer que quería hablarla, entrando ésta a su pieza sin atenderlo, seguida del soldado, y, como ella le manifestara que «no hacía caso a los perros que ladrán de atrás», el procesado sacó el arma que tenía escondida y le disparó un tiro a la cabeza, que le ocasionó la muerte, y acto continuo volvió el arma contra sí disparándose el otro tiro, que solamente le rozó la frente, y corrió entonces hacia el cuerpo de guardia y se entregó al soldado Bernardo Benítez.

3º Que a fojas 93 a 94 la defensa ha opuesto la excepción de incompetencia de jurisdicción, la que ha sido rechazada por el auto de fs. 95 a 96.

4º Que la sentencia del Consejo de Guerra califica el hecho como de delito común de homicidio, y condena al soldado Exequiel Frutos, a sufrir la pena de 15 años de presidio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso 1º del capítulo I de la Ley 4189; 84 inciso 10 del Código Penal Ordinario y 752, 564, 559 y 525 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el procesado ha promovido el recurso de infracción de ley, a los efectos del artículo 429, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, es decir, por errónea clasificación legal del hecho declarado probado o de sus circunstancias.

2º Que es de previo pronunciamiento el resolver sobre la legalidad de las excepciones que hubieren sido opuestas en el juicio, como lo establece el artículo 453 del mencionado Código.

3º Que la resolución de fs. 95 a 96 que rechaza la excepción de incompetencia se halla ajustada a derecho, porque caen dentro de la jurisdicción de los delitos que, como el sub-judice, han sido perpetrados por militares en campamentos, cuarteles o lugares sujetos exclusivamente a la autoridad militar, cualquiera que sea la condición del individuo o persona que lo sufre, como lo establece claramente el artículo 117 inciso 2º del mismo Código.

4º Que la defensa sostiene a fojas 126 a 127, que concurren a favor de su patrocinado las circunstancias atenuantes del artículo 83, inciso 4º y 6º del Código Penal Ordinario que aminoran la responsabilidad y, por consiguiente, la duración de la pena.

5º Que la calificación de homicidio es la que corresponde, y del estudio de las circunstancias establecidas, no se desprende que el procesado no tuviera la intención de causar todo el mal que produjo, desde que no se ha demostrado en ninguna forma la existencia de tal propósito y tampoco permiten suponerlo los caracteres del hecho consumado.

6º Que como lo dispone el artículo 752 del citado Código, que los delitos de violación de la ley penal general cometido por militares en acto de servicio o en lugares sometidos en jurisdicción militar, sean penados con arreglo a las disposiciones del Código Penal Ordinario, corresponde aplicar la pena impuesta por el consejo a quo, en la proporción que señala la sentencia, porque no estando prevista la equivalencia del término medio de esta pena en las reglas del artículo 576 del Código de Justicia Militar es menester observar para graduarla, la limitación que señala el artículo 525 respecto de su máximo de duración y las disposiciones concordantes del artículo 559 del mismo.

7º Que aún en el caso de ser aceptada como atenuante la actitud de la víctima al proferir las palabras que se le atribuyen, suficiente para provocar en el autor del hecho un estado de irritación o de furor, ello no puede influir en la disminución del castigo, por cuanto concurre también la circunstancia agravante del artículo 84, inciso 10 del Código Penal Ordinario y ambas deben ser compensadas como lo establece el artículo 571 del Código de Justicia Militar.

8º Que a fojas 129, el Fiscal General sostiene que en la calificación de los hechos como en la calidad y porción de la pena impuesta se han aplicado estrictamente las prescripciones de la ley, por lo que pide el mantenimiento de la sentencia recurrida.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el expresado dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando la sentecia que condena al soldado Exequiel Frutos, por delito común de homicidio en la persona de la mujer Martina Esquivel, a sufrir la pena de quince años de presidio de conformidad con las disiciones legales que han sido citadas, con abono de la prisión preventiva y la obligación de integrar su servicio después de cumplida esta condena, como lo determinan los artículos 577, 578 y 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese y comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

Firmados: Rafael Blanco. — Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau. — Luis J. Dellepiane. — Domingo R. Morón. — Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario. — Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Pro Secretario. — Vº Bº: Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Enero 5 de 1915. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Exequiel Frutos, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Enero 15 de 1915.

— De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Exequiel Frutos, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el Presidio de Ushuaía y será puesto en libertad el 24 de Noviembre de 1929, debiendo volver al servicio en la Compañía de Disciplina hasta el 8 de Noviembre de 1930, fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 885

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

CAMA PARA EL GANADO CABALLAR. — Se dispone que la provisión de pasto o paja empiece a regir el 1º de Abril.

Buenos Aires, Enero 29 de 1915. — Visto el S. D. de fecha 25 de Enero ppdo. (B: M. 884),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La provisión del pasto o paja para cama empezará a regir desde el 1º de Abril del corriente año, con cuyo objeto la Intendencia de Guerra tomará las providencias del caso para el cumplimiento del artículo 2º del mencionado S. D.

2º Publíquese en el B. M., etc. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

1ª Parte — Boletín Militar

No. 4064

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

INFORME RESERVADO DE LA D. G. DE A. DE G. SOBRE LA INSPECCIÓN AL ARMAMENTO Y DEMÁS ELEMENTOS PROVISTOS AL EJÉRCITO.— Se dispone su publicación en el B. M.R. — CUARTEL DE INFANTERÍA EN CONSTRUCCIÓN EN MERCEDES. — Se autoriza a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar un depósito para la provisión de agua. — PROMOCIONES. — LLAMANDO A EXAMEN DE COMPETENCIA A UN CAPITÁN. — BAJA. — RETIRO. — MATRIMONIOS. — LOCAL DEL COMANDO DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE LA 2ª REGIÓN MILITAR. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE INDULTO. — SENTENCIA.

Informe reservado de la D. G. de A. de G. sobre la inspección al armamento y demás elemenos provistos al Ejército.— Se dispone su publicación en el B. M. R.:

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.— Atento el precedente informe (A 60), de la Dirección General de Arsenales de Guerra, dando cuenta del resultado de la inspección al armamento y demás elementos que las unidades del Ejército tienen con cargo ante la expresada Repartición y siendo conveniente que el mencionado informe llegue a conocimiento de los Comandos de Región, Brigada, Regimiento, etc. a fin de que pueda apreciarse el criterio con que se efectuán dichas inspecciones,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Publicar como Anexo en el B. M. R. el informe reservado elevado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, como resultado de la inspección al armamento y demás elementos que ha provisto a las unidades del Ejército.

2º Recomendar a los S. S. Jefes de unidad hagan conocer de sus subalternos las observaciones dejadas en el libro del cuerpo como resultado de la inspección realizada y las que comprenden la crítica y reglas a observarse para la mejor conservación del armamento y demás provisiones hechas por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

3º Dejar constancia de la satisfacción con que el subscripto se ha enterado de la prolijidad con que se han realizado las inspecciones al armamento por el Señor Coronel D. Emilio N. Ledesma, Director General de Arsenales de Guerra, debiendo en consecuencia agregarse copia legalizada de la presente Resolución a su Legajo Personal.

4º Publíquese en el Boletín Militar, etc.— ALLARIA.

Cuartel de Infantería en construcción en Mercedes.— Se autoriza a la Superintendencia de Construcciones Militares para contratar un depósito para la provisión de agua:

Capital Federal, Enero 18 de 1915.— Visto el presente expediente relativo a la provisión de agua al Cuartel de Infantería que se construye en Mercedes; y

Considerando:

1º Que los precios pedidos por la casa Ingletón, Shepard y Hay, para la construcción de un tanque, torre, bomba, motor y pozo semi-surgente, son equitativos, según consta en el informe de la Superintendencia de Construcciones Militares que obra en el presente expediente.

2º Que habiendo dicha casa acreditado su especialidad en esta clase de trabajos, en las obras efectuadas anteriormente en Campo de Mayo, San Nicolás y Tucumán, hay conveniencia en encomendarle la ejecucción de la presente obra.

3º Que es igualmente conveniente encomendar al contratista de las obras generales del Cuartel, la ejecución del antepozo y de los pilares de mampostería, para la torre y el motor, a los precios de su contrato por obras de salubridad.

4º Que dada la naturaleza de este servicio, la ejucción de las obras proyectadas no admite dilación y atento a lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1 Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para contratar con la casa Ingletón, Shepard y Hay, la provisión de un depósito de 60.000 litros, torre, bomba, motor eléctrico con sus accesorios y piezas de repuesto y la perforación de un pozo semi-surgente para proveer de agua al Cuartel de Mercedes, por la suma de ($ m/n 10.650) diez mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con los precios unitares y condiciones de su propuesta.

Art. 2 Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para encomendar al Señor Ingeniero D. Bernardo de Zakrzewski, la ejecución del antepozo y de los trabajos de mampostería para la torre y el motor, por la suma de ($ m/n 1.050) mil cincuenta pesos moneda nacional y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato de obras de salubridad para el Cuartel de Mercedes.

Art. 3 Las sumas de ($ m/n 10.650) diez mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional y ($ m/n 1.050) mil cincuenta pesos moneda nacional a que se refieren los artículos anteriores, se imputarán a la Ley 6492 y se abonarán por la Tesorería General de la Nación a la presentación de los certificados correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares a sus efectos.— —PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Promociones:

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.— Vistas las listas de procedencia formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior, en sus armas respectivas, a los siguientes jefes y oficiales:

Infantería: Mayores D. Carlos Smith Pedernera, D. José G. Miranda, D. Joaquín Leiva y D. Arturo Riveros.

Caballería: Mayores D. Tesandro Santa Ana, D. Teófilo Prado, D. Camilo Anschutz y D. Justo R. Cabeza y Capitanes D. Benigno P. Eiriz, D. Román S. Galán, D. César L. Moura y D. Alberto Benavídez.

Artillería: Mayores D. Rodolfo Martínez Pita, D. Rufo Leyes, D. Luis J. García y D. Luis E. Villanueva y Capitanes D. Abelardo Segura, D. Teófilo Albornoz, D. Simón P. Toledo y D. Julio R. de la Vega.

Ingenieros: Mayor D. Alejandro Obligado.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—PLAZA. A. P. ALLARIA.

Llamando a examen de competencia a un Capitán:

Capital Federal, Febrero 3 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar Nº 742 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para obtar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Guillermo Moura.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.— ALLARIA.

Baja:

Buenos Aires, Enero 27 de 1915.— De acuerdo con lo solicitado por la Intendencia de Guerra en la precedente nota (I 14058/914, Corr. 1) y teniendo en cuenta las razones que la fundamentan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército al Oficial de Administración equiparado a Mayor D. Julio Smith.

Art. 2º Publíquese, etc.— PLAZA. —A. P. ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Febrero 2 de 1915.— Visto el certificado de servicios del causante y atento lo preceptuado en el artículo 4, Capítulo I, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro por haber alcanzado el límite de edad establecido por el artículo 4, Capítulo I, Título III de la Ley número 4707, al Coronel de Caballería, D. Julio C. Mallea, de la Plana Mayor Activa, con goce del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a sesenta y dos años, cinco meses y quince días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Febrero 2 de 1915.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor de Sanidad Dr. Domingo Machado, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Blanca Pozzo, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, 2 de Febrero de 1915. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º enfermero del Regimiento número 3 de Artillería Montada, Silverio Baldini, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Angela Génova, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Local del Comando de la Brigada de Ingeniero de la 2ª Región Militar.

Se hacer saber al Ejército que el Comando de la Brigada del Ingenieros de la 2ª Región Militar, se ha establecido en Campo de Mayo en el Cuartel del Batallón número 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros».

Justicia Militar:

No haciendo lugar a un pedido de indulto:

Capital Federal, Enero 16 de 1915. — Vista la presente solicitud de indulto del penado Abdón Borda, condenado con fecha 17 de Diciembre de 1912, a la pena de 6 años de prisión mayor por los delitos de insubordinación y abuso de autoridad y la falta de embriaguez y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado Pedro Gregorio Alfaro, de Regimientlo 11 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 21 años de edad; acusado de insubordinación, abandono de servicio y embriaguez; y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando de la sentencia de fojas 100 a 101 v., dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos del Tropa del Ejército.

1º Que está probado que el procesado salió del Cuartel de su Cuerpo, armado y sin ninguna autorización, en circunstancias de desempeñar las funciones de Sargento de Semana, de su Compañía y se dirigió a un almacén cercano, donde bebió hasta embriagarse, hecho ocurrido el 27 de Julio del corriente año, en Sorrento, (Provincia de Santa Fe).

2º Que al verle en el mencionado estado, el Cabo Vicente Rearte, que se hallaba acompañado del soldado Pedro Martínez, le ordenó se presentara al Cuartel, a lo que contestó el soldado Alfaro, que no marcharía, agregando una frase insultante y desnudó su sable bayoneta, con el que golpeó mesas y mostrador, mientras el Cabo se dirigía al Cuartel para dar cuenta de lo ocurrido.

3º Que está igualmente probado que el soldado Felipe Luque, que desempeñaba las funciones de Sargento de guardia, concurrió al almacén en compañía del Cabo Rearte, y ordenó al procesado que marchara al Cuartel, siendo también desobedecido e insultado, por lo que regresó al Cuartel y volvió con dos soldados más, uno de los cuales consiguió sacar al soldado Alfaro el sable bayoneta, quién al verse desarmado cesó de hacer resistencia y se entregó.

4º Que el Consejo de Guerra califica los hechos probados como de insubordinación fuera de actos del servicio con la agravante de abandono del mismo y ebriedad, por lo que condena al procesado a sufrir la pena de un año y seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 365, 638, 2ª parte en su referencia al inciso 3º del mismo, 664, 665, 574, 582, y 530 del Código de Justicia Militar y artículo 12, inciso 15 del Reglamento de Disciplina, y

Considerando:

1º Que el procesado a interpuesto el recurso de infracción de ley, a los efectos del artículo 429 del Código de Justicia Militar pero, sin expresar la causal de nulidad.

2º Que la defensa manifiesta a fojas 106 y 107 que, si bien las cuestiones de hecho están debidamente probadas, se desprende de las mismas que no ha existido premeditación, desde que el procesado a obrado bajo una perturbación de los sentidos por la influencia del alcohol a lo que se agrega su escasa cultura y la ausencia de educación militar, que se desprende de la nota de concepto que obra en autos.

3º Que la calificación del hecho es la que corresponde con arreglo a lo previsto por el Art. 635 del Código de Jus-

ticia Militar, y la pena ha sido impuesta de acuerdo con la regla del artículo 582 que faculta a los Consejos de Guerra para aplicarla en sus diversas formas teniendo presente las distintas circunstancias concurrentes y según lo previsto por los artículos 638 última parte en su referencia al inciso 3º, 664 y 666 del mismo Código.

4º Que la ebriedad es causa de agravación de los delitos militares y las demás observaciones de la defensa han sido tomadas en cuenta oportunamente para la graduación del castigo de conformidad con la regla del artículo 582 citado.

5º Que el Fiscal General pide a fojas 108 el mantenimiento de la sentencia, por corresponder la calificación de los hechos y la pena impuesta a las prescripciones de la ley.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo solicitado por el Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—,

FALLA:

Confirmando la sentencia que condena al soldado Pedro Gregorio Alfaro, por delitos de insubordinación fuera de actos del servicio con las agravantes reconocidas, a sufrir la pena de un año y seis meses de prisión menor, según las disposiciones legales que han sido citadas, con abono de la prisión preventiva y la obligación de integrar su servicio después de cumplir esta condena, como lo disponen los artículos 577, 578 y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915.

Firmados: Rafael Blanco. — Atilio S. Barilari. — Vicente Grimau. — Luis J. Dellepiani. — Domingo R. Morón. — Ante mí: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Prosecretario. — Es copia fiel de los autos: Froilán Leyría, Teniente Coronel, Prosecretario. — Vº Bº: Blanco, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Enero 16 de 1915. — Vista le precedente sentencia, dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al soldado Pedro Gregorio Alfaro, perteneciente al Regimiento número 11 de infantería «General las Heras»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agregese el correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Enero 16 de 1915. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Pedro Gregorio Alfaro, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 13 de Febrero de 1916 y dado de baja en la misma fecha por estar comprendido en la Ley de Amnistía número 9522, el servicio a reintegrar.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Resolución concediendo una prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos de D. Carlos A. Henderson, Territorio Nacional del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Exp. H-1444-913. — Visto este expediente, en el que don Carlos A. Henderson, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita una nueva prórroga para diferir la instalación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, fundándose en que, a raiz de la situación anormal por que atraviesa Europa, no le ha sido posible determinar las negociaciones que con todo éxito había iniciado en Londres, y

Considerando:

Que por resolución de Diciembre 30 de 1914, y atendiendo un pedido del recurrente, de fecha Septiembre 24, le había sido concedida prórroga hasta el 31 de dicho mes de Diciembre para la instalación de los respectivos trabajos, admitiendo al efecto la causal invocada, esto es, que las crecientes del Río Neuquen le impedían hasta ese momento llevar a cabo los trabajos.

Que al permitir el Art. 28 del Código de Minería la postergación de los trabajos de exploración por causa justificada, no determina las causas que han de considerarse tales, dejando librada a la Autoridad Minera una amplia facultad de apreciación.

Que en el presente caso, una guerra como la que se desarrolla actualmente en Europa, en la cual no participa la República, no constituye una causa de fuerza mayor, desde que no obstaculiza materialmente la instalación y mantenimiento de los trabajos, y, por otra parte, el concesionario puede perfectamente recurrir a elementos y capitales que no sean extranjeros.

Que, sin embargo, es cierto que dicha contienda ha ocasionado perturbaciones y desequilibrios momentáneos en todos los negocios, no solamente en los países beligerantes, sino también en los neutrales; y aún cuando no se puede determinar con precisión hasta qué punto esa situación puede repercutir sobre las exploraciones mineras en el país, el hecho puede ser admitido y la Autoridad Minera debe tenerlo en cuenta.

Que en tal concepto, resulta equitativo acordar un plazo prudencial que permita al concesionario adaptarse a las nuevas condiciones económicas, pues es de suponer que habiendo ya hecho ciertos gastos y esfuerzos para obtener la concesión, debe poner particular empeño en conseguir los elementos necesarios para la exploración.

Que dicho plazo no puede ser excesivo, porque si se reservara la zona de exploración por un tiempo indefinido o demasiado largo, se llegaría a constituir un verdadero privilegio en favor del concesionario y en detrimento del interés público, pues podría haber terceros interesados dispuestos a explorar inmediatamente la zona, como lo prueba el hecho de haberse presentado el señor Wilfred L. Skeet, (Expediente S-5-1915), pidiendo la revocación del presente permiso y la concesión del mismo a su favor.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Carlos A. Henderson a diferir hasta el 1º de Mayo próximo la instalacion de los trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que le fué concedido con fecha Septiembre 1º de 1914.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. Publíquese. — *E. Hermitte*, Director General.

Resolución concediendo prórroga para la instalación de los trabajos en el reconocimiento de aluviones auríferos de don Carlos A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Exp. H-1639-1913. — Visto este expediente, en el que don Carlos A. Henderson, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita una nueva prórroga para diferir la instalación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, fundándose en que, a raiz de la situación anormal por que atraviesa Europa, no le ha sido posible determinar las negociaciones que con todo éxito había iniciado en Londres, y

Considerando:

Que por resolución de Diciembre 30 de 1914, y atendiendo un pedido del recurrente, de fecha Septiembre 24, le había sido concedida prórroga hasta el 31 de dicho mes de Diciembre para la instalación de los respectivos trabajos, admitiendo al efecto la causal invocada, esto es, que las crecientes del Río Neuquen le impedían hasta ese momento llevar a cabo los trabajos.

Que al permitir el Art. 28 del Código de Minería la postergación de los trabajos de exploración por causa justificada, no determina las causas que han de considerarse tales, dejando librada a la Autoridad Minera una amplia facultad de apreciación.

Que en el presente caso, una guerra como la que se desarrolla actualmente en Europa, en la cual no participa la República, no constituye una causa de fuerza mayor, desde que no obstaculiza materialmente la instalación y mantenimiento de los trabajos, y, por otra parte, el concesionario puede perfectamente recurrir a elementos y capitales que no sean extranjeros.

Que, sin embargo, es cierto que dicha contienda ha ocasionado perturbaciones y desequilibrios momentáneos en todos los negocios, no solamente en los países beligerantes, sino también en los neutrales; y aún cuando no se puede determinar con precisión hasta qué punto esa situación puede repercutir sobre las exploraciones mineras en el país, el hecho puede ser admitido y la Autoridad Minera debe tenerlo en cuenta.

Que en tal concepto, resulta equitativo acordar un plazo prudencial que permita al concesionario adaptarse a las nuevas condiciones económicas, pues es de suponer que habiendo ya hecho ciertos gastos y esfuerzos para obtener la concesión, debe poner particular empeño en conseguir los elementos necesarios para la exploración.

Que dicho plazo no puede ser excesivo, porque si se reservara la zona de exploración por un tiempo indefinido o demasiado largo, se llegaría a constituir un verdadero privilegio en favor del concesionario y en detrimento del interés público, pues podría haber terceros interesados dispuestos a explorar inmediatamente la zona, como lo prueba el hecho de haberse presentado los señores William C. Sheppard y Wilfred L. Skeet, (Expedientes S-6-1915 y S-7-1915), respectivamente, pidiendo la revocación del presente permiso y la concesión del mismo a su favor.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Carlos A. Henderson a diferir hasta el 1º de Mayo próximo la instalación de los respectivos trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que le fué concedido con fecha Septiembre 2 de 1914.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. Publíquese. — *E. Hermitte*, Director General.

Resolución concediendo prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos de D. Carlos A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Expediente H-1445-1913. — Visto este expediente, en que don Carlos A. Henderson, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Cerro Colorado, en el Territorio Nacional del Neuquen, licita una nueva prórroga para diferir la instalación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, fundándose en que a raíz de la situación anormal porque atraviesa Europa, no le ha sido posible terminar las negociaciones que con todo éxito había iniciado en Londres, y

Considerando:

Que por resolución de Diciembre 30 de 1914, y atendiendo un pedido del recurrente, de fecha 24 de Septiembre, le había sido concedida prórroga hasta el 31 de dicho mes de Diciembre, para la instalación de los respectivos trabajos, admiendo, al efecto, la causal invocada, esto es, que las crecientes del Río Neuquen, le impedía hasta ese momento, llevar a cabo los trabajos.

Que al permitir el artículo 28 del Código de Minería, la postergación de los trabajos de exploracion por causa justificada, no determina las causas que han de considerarse tales, dejando librada a la autoridad minera, a una amplia facultad de apreciación.

Que en el presente caso, una guerra como la que se desarrolla actualmente en Europa, en la cual no participa la República, no constituye una causa de fuerza mayor desde que no obstaculiza, materialmente, la instalación y mantenimiento de los trabajos, y por otra parte, el concesionario puede perfectamente recurrir a elementos y capitales que no sean extranjeros.

Que, sin embargo, es cierto que dicha contienda ha ocasionado perturbaciones y desequilibrio momentáneos en todos los negocios, no solamente en los países beligerantes, sino también en los neutrales; y aun cuando no se puede determinar con precisión hasta qué punto esa situación puede repercutir sobre las exploraciones mineras en el país, el hecho puede ser admitido y la autoridad minera debe tenerlo en cuenta.

Que en tal concepto, resulta equitativo, acordar un plazo prudencial que permita al concesionario adaptarse a las nuevas condiciones económicas, pues es de suponer que habiendo ya hecho ciertos gastos y exfuerzos para obtener la concesión, debe poner particular empeño en conseguir los elementos necesarios para la exploración.

Que dicho plazo no puede ser excesivo porque si se reservara la zona de exploración por un tiempo indefinido o demasiado largo, se llegará a constituir un verdadero privilegio en favor del concesionario y en detrimento del interés público, pues podría haber terceros interesados dispuestos a explorar inmediatamente la zona, como lo prueba el hecho de haberse presentado el señor William C. Sheppard, en el expediente S-8-1915, pidiendo la revocación del presente permiso y la concesión del mismo, a su favor.

De acuerdo con lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar a don Carlos A. Henderson, a diferir hasta el 1º de Mayo próximo, la instalación de los respectivos trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Cerro Colorado, en el Territorio Nacional del Neuquen, que le fué concedido con fecha Septiembre 2 de 1914.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos. — Publíquese. —*E. Hermitte*, Director General.

Resolución concediendo prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos del permiso de reconocimientos de aluviones auríferos de D. Henry A. Jordán, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Expediente J-1447-1913. — Visto este expediente en el que D. Henry A. Jordán, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Curileuvú y Cerro Colorado, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita una nueva prórroga para diferir la instalación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, fundándose en que a raíz de la situación anormal por que atraviesa Europa, no le ha sido posible terminar las negociaciones que con todo éxito había iniciado en Londres, y

Considerando:

Que por resolución de Diciembre 30 de 1914, y atendiendo un pedido del recurrente de fecha Septiembre 24, le había sido concedida prórroga hasta el 31 de dicho mes de Diciembre para la instalación de los respectivos trabajos, admitiendo al efecto la causal invocada, esto es, las crecientes del Río Neuquén que le impedían hasta ese momento llevar a cabo los trabajos.

Que al permitir el artículo 128 del Código de Minería la postergación de los trabajos de exploración por causa justificada, no determina las causas que han de considerarse tales, dejando librada a la Autoridad Minera una amplia facultad de apreciación.

Que en el presente caso, una guerra como la que se desarrolla actualmente en Europa, en la cual no participa la República, no constituye una causa de fuerza mayor, desde que no obstaculiza materialmente la instalación y mantenimiento de los trabajos y, por otra parte, el concesionario puede perfectamente recurrir a elementos y capitales que no sean extranjeros.

Que sin embargo, es cierto que dicha contienda ha ocasionado perturbaciones y desequilibrios momentáneos en todos los negocios, no solamente en los países beligerantes sino también en los neutrales, y aun cuando no se pue-

de determinar con precisión hasta que punto esa situación puede repercutir sobre las exploraciones mineras en el país, el hecho puede ser admitido y la Autoridad Minera debe tenerlo en cuenta.

Que en tal concepto, resulta equitativo acordar un plazo prudencial que permita al concesionario adaptarse a lás nuevas condiciones económicas, pues es de suponer que habiendo ya hecho ciertos gastos y esfuerzos para obtener la concesión, debe poner particular empeño en conseguir los elementos necesarios para la exploración.

Que dicho plazo no puede ser excesivo, porque si se reservara la zona de exploración por un tiempo indefinido o demasiado largo, se llegaría a constituir un verdadero privilegio en favor del concesionario y en detrimento del interés público, pues podría haber terceros interesados dispuestos a explorar inmediatamente la zona, como lo prueba el hecho de haberse presentado los Sres. Wilfred L. Skeet y Williams C. Sheppard, espedientes S-7-1915 y S-8-1915, respectivamente, pidiendo la revocación del presente permiso y la concesión del mismo a su favor.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Henry A. Jordán, para diferir hasta el 1º de Mayo próximo, la instalación de los respectivos trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Curileuvú y Cerro Colorado, en el Territorio Nacional del Neuquén, que le fué concedido con fecha Septiembre 2 de 1914.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas a sus efectos. — Publíquese. — *E. Hermite*, Director General.

———

Resolución concediendo prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos en el reconocimiento de aluviones auríferos de D. Henry A. Jordán, en el Territorio Nacional del Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

Expediente J-1446-1913. — Visto este expediente en el que D. Henry A. Jordán, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, solicita una nueva prórroga para diferir la instalación de los trabajos hasta el 31 de Diciembre del corriente año, fundándose en que a raíz de la situación anormal por que atraviesa Europa, no le ha sido posible terminar las negociaciones que con todo éxito había iniciado en Londres, y

Considerando:

Que por resolución de Diciembre 30 de 1914 y atendiendo un pedido del recurrente, de fecha Septiembre 24, le había sido concedida prórroga hasta el 31 de dicho mes de Diciembre para la instalación de los respectivos trabajos, admitiendo al efecto la causal invocada, esto es, las crecientes del Río Neuquen que le impedían hasta ese momento llevar a cabo los trabajos.

Que al permitir el Art. 28 del Código de Minería la postergación de los trabajos de exploración por causa justificada, no determina las causas que han de considerarse tales, dejando librada a la Autoridad Minera una amplia facultad de apreciación.

Que en el presente caso, una guerra como la que se desarrolla actualmente en Europa, en la cual no participa la República, no constituye una causa de fuerza mayor, desde que no obstaculiza materialmente la instalación y mantenimiento de los trabajos y, por otra parte, el concesionario puede perfectamente recurrir a elementos y capitales que no sean extranjeros.

Que sin embargo, es cierto que dicha contienda ha ocasionado perturbaciones y desequilibrios momentáneos en todos los negocios, no solamente en los países beligerantes, sino también en los neutrales; y aun cuando no se puede determinar con precisión hasta qué punto esa situación puede repercutir sobre las exploraciones mineras en el país, el hecho puede ser admitido y la Autoridad Minera debe tenerlo en cuenta.

Que en tal concepto, resulta equitativo acordar un plazo prudencial que permita al concesionario adaptarse a las nuevas condiciones económicas, pues es de suponer que habiendo ya hecho ciertos gastos y esfuerzos para obtener la concesión, debe poner particular empeño en conseguir los elementos necesarios para la exploración.

Que dicho plazo no puede ser excesivo porque si se reservara la zona de exploración por un tiempo indefinido o demasiado largo, se llegaría a constituir un verdadero privilegio en favor del concesionario y en detrimento del interés público, pues podría haber terceros interesados inmediatamente a explorar inmediatamente la zona, como lo prueba el hecho de haberse presentado los señores Wilfred L. Skeet y Williams C. Sheppard, expedientes S-5-1915 y S-6-1915, respectivamente, pidiendo la revocación del presente permiso y la concesión del mismo a su favor,

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Sr. Henry A. Jordán, para diferir hasta el 1º de Mayo próximo la instalación de los respectivos trabajos en el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que le fué concedido con fecha Septiembre 2 de 1914.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012402-P-1914. — Febrero 3 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, en el que por resolución de fecha 6 de Octubre de 1914, se le ordenó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la construcción de un paso a nivel en el cruce de las vías de su ramal a Colegiales con la calle Gorriti, fijándose un plazo de veinte días para la presentación de los planos respectivos.

Que esta resolución se dictó por las fundadas razones en ella expuestas, siendo las principales, la comprobada necesidad de construir el paso a nivel por exigirlo la intensidad del tráfico y tránsito público en aquel sitio; y la circunstancia de ser el establecimiento de la vía férrea posterior a la apertura de dicha calle Gorriti, que por ese establecimiento vino a quedar interrumpida, y

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa en su nota de 14 de Enero último, para solicitar que se deje sin efecto la citada resolución, no son aceptables, por cuanto se refieren a cuestiones de carácter municipal y no ferroviario, que no obstan al establecimiento del paso a nivel; pues el beneficio que resulte de éste, hallándose interceptada la calle Gorriti a 125 metros del paso por el alambrado de otro ferrocarril, y en la importancia relativa del tráfico de dicha vía pública, sólo a la Municipalidad le incumbe apreciarlos, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha autoridad ha reiterado su pedido de que se le obligue a la Empresa a llevar a cabo la obra ordenada, por demandarlo el servicio público,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, un último plazo de 20 días para que someta a la aprobación los planos del paso a nivel que debe construir en el cruce de las vías en su ramal a Colegiales con las calles Gorriti, de acuerdo a la resolución ya mencionada, de fecha Octubre 6 de 1914.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada y pase el expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

01241-R-915. — Enero 29 de 1915. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, solicita reemplazar el actual horario de sus trenes, con el proyecto de horario que adjunta, por hallarse interrumpido el paso de los trenes entre Kmts. 247 al 256 y desde el 319 al 323, estaciones «Timote» a «Nelson» y «Callejones» a «El Peregrino», y

Considerando:

Que el estado en que se halla la parte de vía inundada, hace imposible el pasaje de los trenes para el servicio de las estaciones citadas y las «Dos Hermanas», «Porvenir» y «Nueva Suiza».

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar, con carácter precario, el adjunto proyecto de horario, presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, debiendo ésta auxiliar a las estaciones aisladas y aceptar, siempre que sea posible, pasajeros y cargas en los trenes de balasto, remitiendo a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012766-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja de los señores Luis Scala y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 24, despachada de la estación Buena Nueva a la de Guanaco, el día 4 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 186 horas, 55 minutos de retardo, imputables 7 horas, 25 minutos al Ferrocarril Oeste, y 179 horas, 30 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

018534-P-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja de los señores Repetto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 148, despachada de la estación Coquimbito a la de B. Blanca, el día 1º de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la neglegencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 203 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

016183-P-914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Septiembre pasado, los señores J. B. Lara e Ingeniero Yvassevich, formularon una queja en la estación Mendoza del Ferrocarril Pacífico, por atraso del tren 814 del Ferrocarril Trasandino, el 3 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado:

Que el tren Nº 814 debía ser formado por el mismo juego de coches que formaban el tren Nº 805, el cual quedó detenido en el Km. 45 de la línea del Ferrocarril Trasandino Argentino, a consecuencia de la descompostura de la locomotora Nº 51 que lo remolcaba.

Que por ese accidente, el tren número 814, llegó a Mendoza P. a las 8 y 7 pasado meridiano, es decir, con 77 minutos de atraso.

Que se ha comprobado que el pedido de auxilio para el tren Nº 805, fué hecho a las 12 y 30 pasado meridiano, de la fecha indicada al rubro, saliendo con ese fin de Mendoza a las 3,30 pasado meridiano del mismo día, la locomotora Nº 3 que llegó, al lugar del suceso a las 4,55 pasado meridiano de igual fecha.

Que la demora entre el pedido de auxilio y la salida del mismo, pone de manifiesto la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

013838-P-1914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Mario Kennedy contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, despachada de la estación Libertad a la de La Villa, el día 21 de Julio próximo pasado, y por falta de 35 animales y 5 estropeados de la misma consignación, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 288 horas, 20 minutos de retardo, imputables, 2 horas, 45 minutos al Ferrocarril Nord-Este Argentino, 283 horas 06 minutos al Ferrocarril Entre Ríos, y 2 horas, 32 minutos al Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

014721-N-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Faustino Caminal, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Norte Nº 29, despachada de la estación Pirán (F. C. S.) a la de Santo Tomé, el día 11 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 307 horas, 46 minutos de retardo, imputables 57 horas al Ferrocarril Sud, 45 horas, 33 minutos al Ferrocarril Central Buenos Aires, 120 horas, 15 minutos al Ferrocarril Provincia de Entre Ríos y 119 horas 16 minutos, al Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

020679-P-914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Noviembre ppdo., el señor Bernardo Caballero, formuló una queja en la estación Basavilbaso, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora del tren Nº 6, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta que, la demora del tren 6 en que viajó el querellante, se debe a la espera en Basavilbaso de la combinación de Paraná, que demoró por descarrilamiento de un bogie del ténder de la máquina del tren 13, en kilómetro 57/200 entre las estaciones Crespo y Camps.

Que la demora fué de 169 minutos y llegó a destino (Zárate) con 102 minutos de atraso.

Que está comprobado que la demora de referencia se debe al mal estado de la vía y la espera en Basavilbaso más del tiempo reglamentario, con cuyo procedimiento la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 1º de la Ley y 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

018313-P-914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Octubre pasado, el señor Francisco V. Hanza, formuló una queja en la estación Uruguay del Ferrocarril Entre Ríos, por atraso del tren 17, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas para establecer los fundamentos del reclamo se ha constatado que la causa de la demora del tren 17 se debe al accidente ocurrido al tren Nº 12 el 5 de Octubre ppdo., entre Rocamora y Tala, desde las 2,35 pasado meridiano hasta las 5,07 pasado meridiano, motivo por el mal estado de la vía, lo que impidió el paso del tren 11 que combina en Basavilbaso con el 17 para Uruguay.

Que está comprobado igualmente que el mencionado tren 17, salió de Basavilbaso con 145 minutos de atraso, llegando a Uruguay a las 9,05 pasado meridiano, en vez de las 6,50 pasado meridiano, que marca el horario en vigencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, de acuerdo con los Arts. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y 50 A, inciso 1º del Reglamento.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

018004-P-1914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Septiembre ppdo., el señor Pedro Ezcurra, formuló una queja en la estación Concordia del Ferrocarril Entre Ríos, por habérsele hecho continuar viaje en un tren de carga, en vez del especial, como correspondía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante con boleto directo de Buenos Aires a Curuzú Cuatiá, llegó a Concordia por tren 3, a las 5,15 pasado meridiano, en vez de las 11,30 antes meridiano, debido al atraso con que fué entregado por el C. B. A. y accidente a tren 20 en el ramal a Gualeguaychú.

Que como el especial de la combinación ya había partido, se le propuso al interesado quedara en Concordia a lo que se opuso terminantemente, pero teniendo el N. E. A. un tren de carga a salir, se aprovechó esta oportunidad, siendo agregado un coche dormitorio, y en estas condiciones partió el querellante a las 8 pasado meridiano.

Que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos ha infringido lo dispuesto en el Art. 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

019899-N-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor I. Moseni, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 371 despachada de la estación General Campos a la de Chajarí, el día 3 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la neglegencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 511 horas, 30 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Entre Ríos.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

014198-S-914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta de haber procedido a la venta, en remate público, de 1928 fardos de pasto, que no fueron retirados por sus consignatario, y

Considerando:

Que la Empresa al proceder a la venta de esa carga, no ha dado cumplimiento a lo determinado en los artículos 229 y 230 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues que lo hizo sin la autorización previa requerida.

Que ya que se trata de un hecho consumado, no sería posible anular esa venta, efectuada el 13 de Julio próximo pasado, es del caso declarar la infracción a la Ley y Reglamento, cometido por la Empresa, y aplicarle a ésta la penalidad de que trata el artículo 71, inciso 15, de la Ley 2873, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y poner este expediente en Secretaría por el término de seis días, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

014198-S-1914. — Febrero 2 de 1915. Visto este expediente, en el cual la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta de haber procedido a la venta, en remate público, de un lote de cargas que no fueron retiradas por sus consignatarios, consistente en dos consignaciones de leña de Levantuel, (F. C. O.) a Lomas de Zamora para don Ernesto Almada; y

Considerando:

Que la Empresa al proceder a la venta de esa carga, no ha dado cumplimiento a lo determinado en los artículos 229 y 230 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues lo hizo sin la autorización previa requerida, siendo el caso mayormente grave, desde que se trataba de artículos de no fácil deterioro,

Que, ya que se trata de un hecho consumado, no sería posible anular esa venta, efectuada el 30 de Julio ppdo., es del caso declarar la infracción a la Ley y Reglamento, cometido por la Empresa, y aplicarle a ésta la penalidad de que trata el artículo 71, inciso 15 de la Ley 2873, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, y

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Sud o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

03158-S-1913. — Febrero 2 de 1915. Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha retirado los aparatos «Staff Exchanger» que emplea en su línea, a Mar del Plata, a pesar de lo ordenado en las resoluciones de fechas 29 de Septiembre de 1913 y 3 de Julio de 1914,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Sud o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

020240-S-1914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre del año en curso, el señor Néstor R. French formuló una queja en la estación Empalme Lobos del Ferrocarril Sud por atraso del tren 224 A. de combinación, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que el día 16 de Noviembre pasado, el tren 224 A. Ramal de Recalde-Lamadrid llegó a Empalme Lobos a las 5.25 pm. donde debía combinar con la parte 25 de Mayo de este tren,

Que debido al atraso de la porción de Alvear de dicho tren, pudo salir completo recién a las 5.33 después de haber esperado una hora y 15 minutos,

Que por lo expuesto la Empresa no ha cumplido con lo dispuesto con el artículo 50 A inciso 1º, con el agregado que a las 2.50 pm. la oficina de movimiento tuvo conocimiento que la porción de Alvear no había llegado a Saladillo y esa hora y a pesar de ello ordenó se esperara a dicho tren,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Sud o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

012980-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16, despachada de la Estación Quiroga a la de Once, el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste, quién intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 142 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

———

012981-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada en la Estación Timote a la de Once, el día 2 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se ha efectuado este transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 162 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012576-O-914. — Febrero 2 de 1915. —Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Cerrito a la de Once el día 5 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 123 horas 10 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013012-O-1914.— Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Trenel a la de Once, el día 2 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 135 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013001-O-914.— Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, despachada de la estación Arata a la de Once, el día 3 de Abril ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de eFrrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 114 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013002-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 55, despachada de la estación Ingeniero Luiggi a la de Once, el día 22 de Diciembre de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de eFrrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 105 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir. para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012982-O-1914.— Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación Naón a la de Once el día 6 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 102 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012579-O-1914.— Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34, despachada de la estación Van Praet a la de Once el día 29 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 111 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguien-

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1915

Boletín Oficial............	$	207 50
Boletín Judicial........	»	129 —
	$	336 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............................	$	0.10
Número atrasado...........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre......................................	»	6.00
Año...	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porconducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoia

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 12 de Febrero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de siete directores titulares, cuatro suplentes, en reemplazo de los señores doctor Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Federico Devoto e I. Cavassa.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915. — El Secretario.

3ª Febrero — Nº 288-v-12 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.557.380—CAPITAL REALIZADO $ 1.547.520—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6% anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 10576 Bonos de $ 20 c/u = $ 211.520 con interés del 6% anual

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914

DEBE	$ m/n
Accionistas	9860 —
Caja y Bancos	107742 62
Materiales en Depósito	182103 85
Red Telefónica y sus accesorios	1716391 51
Red La Plata	1149 23
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	97879 02
Propiedades	656212 19
Muebles, Herramientas y Utiles	26389 46
Abonados Deudores	87207 20
Extensión La Plata	118806 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	589669 12
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	17404 20
Intereses Art. 4º	7080 —
Talleres	25453 89
Intereses, Cambios y Descuentos	4910 12
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	245485 95
Renovación de Red y Utiles	9420 74
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	548 70
Eventuales	58 65
	3904772 58

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 61160 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1496220 —	1557380 —
Acciones Preferidas		12780 —
Bonos de Capital		211520 —
Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Rescate de Bonos de Capital		187611 91
Fondo de Reserva		371474 80
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		296537 85
Fondo de Rescate de Títulos		2 68
Fondo de Beneficencia y Socorro		13472 81
Dividendos (Varios años)		204408 40
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		105503 50
Contratos de Propiedades		146764 63
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		9693 20
Diversos Acreedores		6197 88
Letras a Pagar		200000 —
Caja de Protección (entre Empleados)		114422 38
Abonados		375312 04
Derecho de Canje		200 20
Instalaciones y Venta de Materiales		5775 40
Valores y Abonos Dudosos		128 70
Comunicaciones		211 60
Ganancias y Pérdidas		32711 91
		3904772 58

Remigio Tomé, presidente. — Rafael Cuio, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Mieprecht, contador. V.º Bº.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 325-v-8 febrero.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LTD.

Nacionalidad Inglesa

Oficina de la Agencia: Cangallo 770

Autorizada en fecha 31 de Mayo 1898

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 4to. trimestre desde el 1º de Octubre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Sumas aseguradas oro $ 2.353.774 — c/l $ 11.520.909.23

Siniestros 14, importando c/l $ 12 421 44

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Gastos Generales		1439 04
Impuestos y Sellos		6712 50
Siniestros		12421 44
Comisiones	4367 04	25431 32
Cancelaciones	1865 45	5973 96
Cambios		31381 97
Saldo	45657 72	
	51890 21	83360 23

PASIVO	$ oro	$ m/n
Saldo	23061 53	
Primas	14253 92	81469 27
Reaseguros	270 08	255 12
Comisión	496 62	1635 84
Cambio	13808 06	
	51890 21	83360 23

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.

Emilio Heine.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 323 v-8 febrero.

Cristalerías Rigolleau

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada Calle Tacuarí Nº 653, — Buenos Aires —

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ papel
Obligaciones hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la industria, patentes y derechos	165500 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C.	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, Muebles y útiles	781573 62	5338 66
Carros, caballos y guarniciones		9720 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje		1231453 93
Caja, bancos y deudores en cuenta	4 40	178363 21
Acciones en depósito y títulos	50000 —	573 20
Cuentas a liquidar	58777 73	998105 99
Productos fabricados		275945 99
Conversión	280707 63	
	2098710 36	2699500 98
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	8651 20	
» » amortización	211943 93	
» » previsión	25000 —	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar	44644 40	165000 —
Acreedores	258470 83	56873 04
Cuentas a liquidar		1839656 07
Conversión		637971 87
	2098710 36	2699500 98

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 327-v-8 febrero.

LA ALEMANA

Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck

Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck

NACIONALIDA ALEMANA

Oficina de la Agencia: Cangallo 770

Autorizada el 12 de Febrero de 1909

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 4to. trimestre de 1914, desde el 1º de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Sumas aseguradas: oro $ 2470 c/l $ 10000

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Gastos Generales	10 02	296 30
Comisiones	1356 43	2053 50
Anticipos	2699 95	6656 —
Cancelaciones	680 —	
Impuestos		729 91
Remesa	200 —	
Saldo	18095 50	17794 33
	23041 90	27530 04

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Saldo	13691 34	10371 51
Intereses	123 59	2101 80
Comisiones	578 —	135 03
Primas	8648 97	14921 70
	23041 90	27530 04

p. p. La Alemana

Emilio Heine.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 324-v-8 febrero.

COMPAÑÍA DELLAZOPPA LIMITADA

Fecha de la autorización: 31 de Diciembre 1908

Fecha de la inscripción en el Registro de Comercio: 17 de Febrero 1909

País de origen: Bélgica.

Balance General de esta sucursal al 30 de Junio 1914, pendiente de aprobación por la Asamblea General.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos	2143 91	105386 95
Mercaderías Generales	944029 33	
Varios Deudores	1297 08	810997 25
Acciones y Patentes		7774 —
Obligaciones a cobrar		376538 74
Varias Cuentas	50648 30	36748 79
Conversión	451450 71	
	1449569 33	1337445 73

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz, Cuenta Capital	200000 —	
Casa Matriz, Cuenta corriente	1223632 41	
Acreedores locales	25637 84	43469 02
Varias Cuentas	299 08	267952 37
Conversión		1026024 34
	1449569 33	1337445 73

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915

Mario J. Rossi.—Pablo F. Siebenmann.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 326-v-8 febrero.

MITRE

Compañía de Seguros Generales
San Martín Nº 362
Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado........	$	1000000 —
» subscripto..........	»	200000 —
» realizado...........	»	131430 —

Balance de Saldos del 2º Trimestre al 31 de Diciembre de 1914 — 7º Ejercicio de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	800000 —
Accionistas	68570 —
Caja, Bancos y títulos de crédito..................	246276 09
Muebles y útiles e impresos	13004 90
Gastos de instalación, Agencias y organización........	66355 03
Comisiones, impuestos y sellos, patente, propaganda y Bonif..................	13721 08
Gastos generales..........	32039 51
Deudores varios...........	20035 57
Reaseguros y anulaciones...	15480 51
Siniestros................	6835 99
	1282818 74

PASIVO	$ m/n
Capital...................	1000000 —
Reserva legal.............	2265 67
» riesgos en curso......	10000 —
» de previsión.........	23000 —
» siniestros en curso de liquidación..............	8000 —
Premios...................	184665 77
Cuentas varias............	54886 30
	1282818 74

Tito Luciani, presidente.— José Monti, gerente.— Fernando A. Aizpuru, contador.— Vº Bº: Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 307-v-9 febrero.

Compañía de Creditos y Ahorros

Sociedad Anónima
B. Mitre 519 — B. Aires

Autorizda por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 15 de Abril de 1914

Capital autorizado.........	$ 1.000.000 m/n
Capital suscripto y realizado »	400.000 »

Bolance al 31 de Diciembre de 1914.

2º Balance Trimestral

DEBE	$ m/n
Acciones..................	600000 —
Caja......................	18230 32
Banco Británico de la A. del S.	33 68
Letras a cobrar...........	216817 53
Deudores Varios...........	59505 14
Hipotecas.................	130495 59
Propiedades...............	30000 —
Acciones..................	700 —
Muebles y Utiles e Impresos.	10878 90
Gastos de Constitución.....	3341 10
Gastos Generales..........	19392 31
	1089394 57

HABER	$ m/n
Capital...................	1000000 —
Letras a Pagar............	49166 65
Acreedores Varios.........	350 —
Libretas de Acumulación....	2905 —
Comisiones................	19511 45
Intereses y Descuentos.....	17461 47
	1089394 57

Gerónimo F. Rivara, Presidente.— José A. Derungs, Gerente.— Juan M. Mongaut, Síndico Sup.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 308-v-9 febrero

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo número 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se berificará el día 12 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914. — Distribución de los beneficios é informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, Santiago Navarrete, M. Fernández Muro que terminan su mandato y Amadeo Beretervide (renunciantes). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Claudio V. Leiguarda, Jesús Fernández Garrido, y José de la Cámara y elección del Síndico y suplente en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firman el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, o sea, hasta el día 9 de Febrero como máximun.

Se entregarán recibos de estos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — Manuel Quemada, presidente.

25 Enero. — Nº 186-v-10 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Febrero de 1915, a las 3,30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914, del informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.

3º Designación de dos accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1915. — El Secretario.

26 Enero — Nº 199-v-10 febrero.

«La Frutícola del Río Colorado»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1914, e informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, los recibos que los acredite tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Artículo 41 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario General.

30 Enero. — Nº 245-v-18 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2º Sancionar la distribución de un dividendo.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas. se perderá el derecho a tener parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuera el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915. — El Directorio.

30 Enero. — Nº 241-v-10 febrero.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima de Edificación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 26 de Febrero del corriente año a las 4 p. m. en el local social, Tacuarí 385 al 99 esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor José María Carrera, señor Eugenio Galli, Pedro Colombo, Carlos Clerget y Gustavo Glaser que terminaron su mandato; de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Ramón Leiguarda, doctor Claro de la Torre y Fernando del Río que terminarón su mandato; un Síndico Titular y dos suplentes para el ejercicio de 1915.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d) del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915. — Los Administradores Delegados.

Enero 30 Nº 243-v-24 febrero.

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4130/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6228/9 y 7908/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — Nº 282-v-10 marzo.

La Nación

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, en su local, calle San Martín 344.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 48 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda a los Accionistas la disposición del Art. 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1915. — El Directorio.

19 Enero. — Nº 120-v-8 febrero.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Febrero, a las cuatro p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915. El Gerente.

23 Enero. — Nº 172-v-10 febrero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

El Directorio llama por segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.

3º Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

4º Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de todos aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

5 Febrero. — Nº 299-v-25 febrero.

"AREA"

Sociedad Anónima

Domicilio Alsina 702

Autorizada por el S. G. por Decreto de Mayo 7 de 1912, e inscripta en el R. P. de Comercio con fecha Agosto 14 de 1912.

Capital autorizado........	$	500000 —
» subscripto........	»	500000 —
» realizado.........	»	170540 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/l
Accionistas..................	329360 —
Caja........................	43 84
Gastos Generales	1384 55
Banco de Galicia y Buenos Aires..................	1055³ 98
Terrenos..................	61592 50
Casas....................	100578 60
Ganancias y Pérdidas.......	4968 53
	508487 —

HABER	$ m/n
Capital....................	500000 —
Intereses..................	11 90
Sofía H. de Rolón..........	6340 —
Casa Vieytes Cuenta Explotación	959 10
Casa Candelaria Cuenta Explotación.............	452 —
Casa Pasco Cuenta Explotación..................	724 —
	508487 —

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914

M. A. Cichero, presidente. - Mario J. Rossi tesorero. — Alfonso Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 298 v-8 febrero.

"EL CENIT"

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 836

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Capital Autorizado........	$	2000000 —
» Subscripto.	»	400000 —
» Realizado.	»	233830 —
Art. 42 de los Estatutos...	»	50000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1914, correspondiente al 2º trimestre del 5º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones....................	1550000 —
Accionistas	166170 —
Art. 42 de los Estatutos....	50000
Gastos de Instalación......	3321 34
Muebles y Utiles.........	19393 46
Impresos......	11496 04
Sueldos y Alquileres........	14910 —
Caja y Bancos............	77494 41
Títulos y Acciones.........	5000 —
Deudores Varios y en Gestión.	92362 92
Obligaciones por primas a cobrar...........	331669 18
Intereses y Descuentos	3488 61
Agencias Cuentas Pendientes.	81825 11
Comisiones, Anticipos, y Préstamos s/ Pólizas.....	80378 82
Instalación Agencias........	44617 12
Servicio Consultorio y Honorarios Médicos	1083 —
Gastos y Honorarios Judiciales....................	12758 50
Reducciones y Anulaciones.	7505 55
Agencia Gral. y Granizo y Gastos	31684 73
Gastos Generales, Impuestos, Patentes y Sellos.........	5066 53
Indemnizaciones y Gastos Siniestros	161684 03
Reaseguros Pasivos........	8957 73
	2710267 08

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reservas, Sec/. Vida y Fondo de Acumulación......	189177 65
Reservas Sección Incendio y Fondo Siniestros en trámite......................	28351 10
Fondo Siniestros en trámite Sec/. Infortunios.........	1500 —
Compañía de Seguros, Cuenta Siniestros	8306 53
Varios Acreedores y Obligaciones a Pagar...........	126651 98
Primas Seguros............	46172 75
Varias Cuentas del Mayor..	297526 62
Ganancias y Pérdidas......	12580 45
	2710267 08

A. Martínez Barruti.—Rafael Cutó.—A. Isla.—Gmo. Crespí.—Vº Bº.: Bernardo Ramón Goyri.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 301-v 8 febrero.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la Vida

Sarmiento 643.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Diciembre de 1903.

Capital autorizado.....	$	500000 —	c/l
» subscripto.. ..	»	150000 —	»
» realizado......	»	69000 —	»

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		350000 —
Accionistas .		150000 —
Gastos de Instalación		1607 41
Siniestros		74906 30
Fondos Públicos		108080 —
Conversión. ...	984 01	
Muebles y Utiles....... ...		7168 48
Efectos a Cobrar		3836 60
Préstamos sobre hipotecas.....		411500 —
Impresiones y Propaganda...		2663 13
Préstamos sobre Pólizas	351 61	103097 66
Caja y Bancos		95820 28
Agentes y cuentas deudoras.		53039 13
Gastos generales, sueldos, comisiones, etc.	5 88	106226 63
	1341 50	1467945 62

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital Social.		500070 —
Fondo de Reserva...........		638816 79
Certificados de Acciones.....		69000 —
Intereses y Descuentos......	3 59	43790 56
Conversión. .		2237 17
Primas recaudadas..........	1337 91	207507 44
Agentes y cuentas acreedores		6593 66
	1341 50	1467945 64

Buenos Aires, Enero de 1915.

Juan Ortíz de Rozas, presidente. - Pedro Sbarbi, director-administrador. — Manuel H. Muñoz, contador. — E. F. Bullo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 303-v-8 febrero.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen: República Argentina,

Buenos Aires, San Martín 235/253

Autorizada en fecha 12 de Mayo de 1888

Capital Autorizado y Realizado...................... $ 2000000 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificios.........		5951478 29
Muebles y Utiles		1 —
Acciones en garantía........		100000 —
Títulos y Préstamos con garantía.......	82993 01	1412395 17
Caja y Bancos..	984 32	20650 06
Deudores de Inmuebles: Cuotas a Vencer.		97613 95
Cuentas Varias.	44430 32	2916116 78
Impuestos, Mejoras y Conservación de Edificios.....		54514 10
Conversión	67279 31	
	195686 96	10552769 35

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital.........		2000000 —
Fondo de Reserva Estatutaria.........		248414 57
Reserva Vida..	123654 22	3574857 —
Fondo de Acumulación Asegurados Vida.	17819 74	507550 71
Fondo de Previsión Granizo		350000 —
Reserva de Riesgos en Curso Incendios ...		400000 -
Reserva de Riesgos en Curso Infortunios.. .		250000 —
Reserva de Siniestros Pendientes.		250000 —
Cuentas Varias.	49109 35	2412063 48
Alquileres, Intereses y Descuentos......	5103 65	194013 95
Utilidades no liquidadas s/ Venta terrenos a plazo. .		100000 —
Acciones en depósito...... .		100000 —
Ganancias y Pérdidas: Saldo XXº Ejercicio		12962 68
Conversión.....		152906 96
	195686 96	10552769 35

José Devoto, presidente.—Juan A. Dasso, gerente.—D. Buzzi, contador.—A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 312-v-9 febrero.

«Banco Constructor Argentino»
Perú 321

Asamblea General Ordinaria del 1º de Marzo de 1915

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1915, a las 4 pasado meridiano, en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolución sobre las utilidades.

3º Elección de Presidente por un año, Tesorero, Protesorero, un Vocal y un Suplente por tres años, un Suplente, Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — J. Castiglioni, presidente. —E. F. Torres, secretario.

5 Febrero. — Nº 297-v-27 febrero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 19 de Febrero corriente a las tres de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la sguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y síndico suplente respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sección.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915. — El Director General.

3 Febrero Nº 284-v-17 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el 19 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383 (altos), para tratar la siguinte

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente. — Los Directores salientes son los señores Ernesto Piaggio y José Imperiale, el señor Lorenzo Masciorini, y el señor Héctor Dellepiane, que han reemplazado a los señores Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. — Los Suplentes son los señores Luis Testoni y Tulio f. Noceti; el Síndico señor José D. Faro, síndico suplente, señor Francisco Bregante.

5º Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1915. — El Presidente.

4 Febrero Nº 298-v-19 Febrero. —

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

Ratificación de la resolución del directorio de fecha 10 de Diciembre de 1914, pidiendo convocatoria de acreedores. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El secretario.

27 Enero Nº 207-v-12 febrero.

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de Febrero de 1915, en la calle Reconquista 37-43 (Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud), a las cuatro pasado meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre el estado de los negocios de la Compañía y de la forma en que se lleva su administración.

2º Consideración y resolución sobre la situación personal del señor Presidente de la Compañía con relación a élla.

3º Resolución sobre la conveniencia de continuar el giro social o de proceder a la inmediata disolución y liquidación de la Compañía.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de la misma, en el escritorio de la Compañía, calle Moreno 411. —Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Directorio.

27 Enero. — Nº 204-v-11 febrero.
12 Febrero Nº 277-v-24 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero, queda ésta postergada para el día 13 de Febrero de 1915, a las dos de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse, cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Enero 31 de 1915.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

28 Enero.—Nº 214-v-13 febrero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata

Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea, que sin este requisito será de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de esta Sociedad, se convoca a todos los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día once de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local social, Callao 575, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se considere conveniente con relación a los futuros destinos de la Sociedad y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta asamblea, la aprueben y la firmen. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915. — El Presidente y el Secretario.

25 Enero. — Nº 183-v-10 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1915, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del director y del síndico.

Se previene a los señores accionistas quue para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Tucumán 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Walker, director suplente.

27 Enero Nº 208-v-12 febrero.

«Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914 e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 16 de 1915. — El Directorio.

26 Enero — Nº 197-v-11 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, el día 11 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina e Ingeniero Pedro J. Benoit, que terminan su mandato, el señor Benoit ha presentado su renuncia con anterioridad.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el año 1915, en reemplazo de los señores Pedro Aguirre y José A. López Buchardo, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero próximo, para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Gerente.

27 Enero Nº 205-v-11 febrero.

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para resolver sobre la reclamación de los vendedores de la Usina Eléctrica Nueve de Julio, por regularización de intereses.

2º Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — La Administración.

3 Febrero Nº 285-v-22 febrero.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bmé. Mitre 1132.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital autorizado....	$ 1.000.000 —	c/l
» subscripto....	» 582.800 —	»
» realizado.....	» 574.625 —	»

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ c/l
Acciones a emitir..........	417200 —
Cuotas a cobrar s/ acciones.	8175 —
Material rodante...........	533124 31
Garage Esmeralda..........	55505 64
Caja y Bancos..............	4956 36
Varios deudores............	205085 09
Instalaciones, llave, fundación y propaganda............	155852 40
Caballada..................	116024 19
Guarniciones, ropería, mateiales y herramientas, muebles y útiles.............	124473 29
Gastos de explotación......	224282 42
Sueldos. alquileres, descuentos y quitas, patentes, impuestos intereses, seguros, comisiones, intereses s/ obligaciones de capital....	198698 26
Ganancias y pérdidas.......	149703 81
	2193080 77

PASIVO	$ c/l
Capital 1a serie............	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	334568 85
Acreedores varios..........	440111 78
Obligaciones de capital a 8 % p. a.................	42000 —
Fondo de reserva...........	1045 95
Explotación................	375354 19
	2193080 77

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914

Tomás Santa Coloma, presidente.—Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero.—Ricardo Opitz, contador — Carlos Farini síndico.

Buenos Aires 3 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 319-v-8 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1915, en el local social, Lima 221, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al cuarto ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales, cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — El Director-Gerente interino.

5 Febrero. — Nº 304-v-24 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la 2a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 5 p. m., en el domicilio social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914, y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3º Elección de un Síndico.

4º Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el Acta.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, (día 22 de Febrero de 1915, a las 5 p. m.,) en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 313-v-25 febrero.

Banco del Progreso

Gran compañía constructora de obras públicas particulares

Compra, edifica, vende terrenos, etc.

F Uruguay 546

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Uruguay número 546,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1914, y lecutar del informe del Síndico.

2º Integración de la comisión directiva.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 306-v-27 febrero.

HOULDER BROTHERS & Co. LIMITED

SUCURSAL DE LA CASA HOULDER BROTERS & Co. LIMITED - LONDRES

País de origen: INGLATERRA

Domicilio — Calle Sarmiento 337 — Buenos Aires — Capital Eederal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero de 1905

Balance anual al 31 de Diciembre de 1914 de las operaciones efectuadas por esta sucursal en la República Argentina.

	DEBE		HABER	
	oro	$ papel	oro	$ papel
Cuentas a cobrar	57573 25	60817 21		
Cuentas a pagar			14487 51	43144 30
Casa matriz			77004 55	
Muebles y útiles	2179 18	266 —		
Caja	123 14	559 27		
Bancos	5400 94	41082 64		
Conversión	26215 55			59580 82
	91492 06	102725 12	91492 06	102725 12

S. E. u O.

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1914.

Francisco Scott.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 317-v-8 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS LIMITADA

126 Paraná 126

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

Capital autorizado, subscripto, realizado y reembolsado:

Serie A	Subs.	$ 20000 —	Real.	$ 20000 —
» B	»	» 20000 —	»	» 20000 —
» C	»	» 19680 —	»	» 19655 —
» D	»	» 8080 —	»	» 8008 —
		67760 —		67663 —

Acciones reintegradas según art. 22

26 Serie A	$	520
1 » B	»	20
2 » C	»	40
1 » D	»	20
		600

Líquido capital realizado...... $ 67063

Balance al 30 de Septiembre correspondiente al 1er. trimestre de 1914 15

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	6050 24
Acciones	32840 —
Caja	791 95
Bancos	64 60
Ints. y Descuentos	471 71
El Peluquero	691 93
Accionistas	97 —
Mercaderías	53515 45
Letras a Cobrar	5367 56
Cuentas Corrientes	3619 40
Gastos Generales	6023 02
Ganancias y Pérdidas	32738 27
	142271 13

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros Mutuos	3747 —
Edificio Social	4591 20
Caja de Pensiones	2144 82
Caja de Imprevistos	1 74
Fondo de Reserva	1648 04
Socorros de Familia	187 —
Estampillas	53 —
Banco	34 59
Sociedad Patrones de Peluqueros	290 80
Letras a Pagar	29572 94
	142271 13

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1914

Juan Soules, presidente. — V. L Caccuri, gerente. — Antonio M. Alianelli, secretario. — Pedro Sofia, tesorero. — José Brazes, y Domingo Di Filippo, síndicos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 321 v-10 febrero.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio calle Corrientes 4056 - 82

Fecha de Autorización de la Sociedad, Abril 7 de 1906.

Capital autorizado, realizado y subscripto.................. $ 700000 c/l

BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

DEBE	$ m/n
Caja	1025 47
Terrenos y Edificios	595564 79
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	344884 14
Mercaderías y Materias Primas	160817 17
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	26748 14
Varios Deudores	123306 36
	1252662 07

HABER	$ m/n
Capital autorizado, realizado y subscripto	700000 —
Obligaciones, 2000 obligaciones al Portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	181388 94
Cuentas a Pagar	170968 45
Ganancias y Pérdidas	304 68
	1252662 07

H H. Leng, presidente. — Einar Rasmussen, secretario. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 318 v-8 febrero.

El Hogar Obrero

Cooperativa

Calle Bolívar 1864

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la asamblea general que se celebrará el día 14 de Febrero a las 8,30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y balance.

2º Creación de un «Fondo de previsión».

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrebrero de 1915. — El Secretario. — Por el Hogar Obrero: El Gerente.

2 Febrero. — Nº 274-v-13 febrero.

Banco de Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el el local del Banco el 27 de Febrero de 1915 a las 5 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aplicación de utilidades.

Asamblea General Extraordinaria

Terminada la Asamblea Ordinaria antes referida, se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extrordinaria que tendrá lugar acto continuo en el mismo local y en la cual se deberá tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio, pueda adquirir acciones emitidas por esta Sociedad invirtiendo las cantidades que crea conveniente del saldo que arroja la cuenta «Fondo de Previsión». Las acciones que por esta autorización deba el Directorio adquirir, deberán ser íntegramente pagadas y no podrán ser recibidas en ningún caso por más valor que el que representen. Si la transacción se efectuara a un precio menor del nominal, la diferencia que resultase a favor de la Sociedad, se acreditará al «Fondo de Reserva». El valor nominal de las acciones que la Sociedad rescate o adquiera, se deducirá del capital realizado y subscripto, debiendo el Directorio en los rubros correspondientes hacer las reducciones respectivas a medida que ellas sean procedentes.

2º Elección de seis directores titulares, tres suplentes de directores, un síndico titular y un suplente de síndico, por terminación de mandato uno y renuncia los otros, a los eefctos de la reconstitución del Directorio de acuerdo con la reforma de los Estatutos aprobada recientemente por el P. E.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para verificarse cualquiera de ellas. — Alfredo J. Ruanova, secretario director.

3 Febrero Nº 290-v-25 febrero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria Nº 723 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria Nº 723, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3º Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.

8 Febrero Nº 322-v-3 marzo.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nº 445, el dia 27 del actual, a las 2 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu, Santiago Capdepont y doctor Horacio Beccar Varela, que terminan su mandato. — De tres suplentes de Directores por un año. — De un Síndico y un suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos). — Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — Buenos Aires Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

8 Febrero Nº 320-v-26 febrero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-6 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación pública, para el día once del corriente, a las 2,30 pasado meridiano, para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. Nº 42611-L-915. — El Secretario.

v-11 febrero.

Llámase a licitación para efectuar la Instalación del Alumbrado Eléctrico en los frentes del Palacio Municipal. — Tendrá lugar el día Sábado 13 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

v-13 febrero.

———

Llámase a licitación para la provisión de 30 mangas de goma de 2 1/2 pulgadas por 4 telas y 30 metros de largo, o en trozos de 10 metros sin uniones, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo a las 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

v-8 febrero.

———

Llámase a licitación para la provisión de 24 planchas de goma colorada, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

v-8 febrero.

———

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 194.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagueña, y 450.000 kilos de cal viva del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

———

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del asfaltado en la calle Cevallos de Victoria a Moreno.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rufina U. de Guerrero, por sí y por su hija menor Silvana Ramona Guerrero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Laureano Guerrero.

Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Antonino Manzanares en representación de sus pupilos, los menores Nélida Paula, Ricardo, Horacio, Héctor, y Guillermo Cortés, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela Nº 11, del Consejo Escolar 12, de la Capital Federal, doña Mercedes Manzanares de Cortés.

Buenos Aires, Enero 23 de 1915. — El Secretario.

v-8 febrero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Juana A. de Biritos, por sí y por sus hijos menores Dª. Laura Elena y Dª. Dolly Justina Biritos; y Dª. Clara Biritos en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Santos Biritos. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 febrero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalina P. de Varela, por sí y por sus hijos menores don Juan Abel, doña María Beatríz y doña Catalina Haydee Varela, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ramón Varela. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario.

v-11 febrero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Morinelli de Nuosci o Nuosi, por sí y en representación de sus hijos menores don Pablo y don Arcángel Rafael Nuosci o Nuosi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Esteban Nuosci o Nuosi. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 febrero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María D. de Ottone, pos sí y su hija menor doña María Antonia Ottone, en su carácter de viuda e hija legítima del exempleado de Impuestos Internos don Angel Ottone. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Secretario.

v-17 febrero.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al dueño o consignatario de las mercaderías correspondientes a la solicitud Nº 2199, 1756 o 39 o 13 R., rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, esta Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Marca TK, número 84111, 217, 2 cajones, vapor S. Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca B, número 216, 287, 288, 289, 4 cajones, vapor S. Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca TK, número 84108, 109, 110. 3 cajones, vapor S. Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913. — El Jefe.

v-8 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Nota Nº 26 o 42 M o 42 o 19 o 7 R de Resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca V. Grez, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 4665, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca C. Ballesteros, sin número, 1 bulto, vapor Plata, serie Z 5102, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca CL, número 165, 1 cajón, vapor Amazón, serie G 1659, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Molinero Hermanos y Cía, sin número, 1 cajón, vapor A. D. di Aosta, serie H 58, fecna de entrada Junio 3 de 1914; marca SH, número 3110, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 156, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca VK, número 1. 1 paquete, vapor Vauban, serie H 214, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SIC, número 4927, 1 cajón. vapor S. Hoemberg, serie H 465, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca BR, número 863, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 466, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca PC, número 633, 1 cajón, vapor Amazón, serie H 749, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca Branco Molín y Cía., número 20554, 1 paquete, vapor Amazón, serie H 878, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca DANC, número 155, 1 cajón, vapor La Correntina, serie H 892, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca SC-WR, número 12, 1 cajón, vapor Gelria, serie H 922, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca M. Pozo, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie H 946, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AA abajo O, número 17257, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1005, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca EWV, número 7254, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1006, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca SCO, sin número, 1 canasto, vapor Cap. Vilano, serie H 1090, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chapotea, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1092, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AMX, número 44, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1108, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 45, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1109, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 49, 1 paquete, vapor Tennyson, serie H 1113, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca SWG, número 110, 1 cajón, vapor Ceilán, serie H 1181, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca C Cane Argent, sin número, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1536, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca W G Macken, número 1 al 5, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1537, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca G. Pogio, Nº 789, 1 baúl, vapor D. de Génova, serie H. 1541, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca A J, Nº 2388, 1 cajón, vapor Darro, serie H. 1579, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca CP, contramarca JG, Nº 270, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, serie H 1637, fecha de entrada Junio 17 de 1914; CES, número 1, 1 cajón, vapor Divona, serie 1803, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca DG, número 19, 1 cajón, vapor Divona, serie 1809, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca JR, número 3199, 1 cajón, vapor Liger, serie I 5, fecha de entrada 20 de Junio de 1914; marca C. Bulomon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, serie I, 61, fecha de entrada Junio 23 de 1914; marca Sánchez Fernández, sin número, 1 paquete, vapor H. Hope, serie I 142, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Nau Euquin, sin número, 1 paquete, vapor La Bianca, serie I 164, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca KK, número 339, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, serie I 255, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 336. fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número. 1 pa- 1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 337, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, Nº 1, 1 cajón, vapor Francesca, serie I 343, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 2, un cajón, vapor Francesca, serie I 344, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 3, 1 fardo, vapor Francesca, serie I 345, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Dr. E. G. Gueran, Nº 512, 1 paquete, vapor Araguaya, serie I 438, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca A, sin número, 1 paquete, vapor Frisia, serie I 748, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca PD, Nº 3311, 1 paquete, vapor La Bretagne, serie I 935, fecha de etrada Julio 4 de 1914; marca R. S. Donicilli, Nº 508, 1 paquete, vapor Asturias, serie I 1131, fecha de entrada Julio 6 de 1914; marca G. Miró, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, serie I 1256, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1257, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1258, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca MS, Nº 1, 1 bolsa, vapor Koening Will. II., serie I 1280, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca LS Nº 42, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1283, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca H, Ret Bar Finisterre, Nº 9, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1414, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca D. Goscis, Nº 433, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1472, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca EG contramarca B, sin número, 1 cajón. vapor Quessant, serie I 1479, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca LE, Nº 74, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1612, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca S. Rogero, Nº 502, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1664, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca en triángulo con cuadro adentro, Nº 6365, 1 cajón, vapor S. Nevada, serie I 1764, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A, Nº 1, 1 cajón vapor S. Nevada, serie I 1789, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca Orden, Nº 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, serie I 1804, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca LT, Nº 1, 1 cajón, vapor Columbia, serie I 1808, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A. Wulf, Nº 170, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1846, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca LD, Nº 728, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1908, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca CP, Nº 1864, 1 cajón, vapor Avón, serie J 123, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca EV contramarca PC, Nº 20561, 1 bulto, vapor Avón, serie J 126, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca LGLC, Nº 21, 1 paquete, vapor H. Laddie, serie J 147, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca A. Tort, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie J 187, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca VB, Nº 4, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 220, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 221, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 222, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca H. Eltge, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 258, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Ame- y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie J 267, fecha de entrada Juio 2 1dle 1914; marea Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 283, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 284, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 285, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 286, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 287, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie 288, fecha de entrada Julio 21 de 1914; maarca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 289, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca E. F. M. Fahigas, Nº 7, 1. cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 299, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca E. Blumenthal, Nº 10, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 302, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 322, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 323, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 380, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca

C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 381, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MLL, Nº 2179, 1 cajón, vapor H. Loch, serie J 390, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MV, número 17438, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 474, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca BAD, Nº 736, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 490, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca EB, Nos. 1 al 2, 1 bulto, vapor Arlanza, serie J 551, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca HL, Nº 1, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie J 583, fecha de entrada Julio 28 de 1914; marca HL, Nº 2, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie J 584, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca AG, Nº 14920, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 697, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C Rostelini, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie J 774, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C. Rostelini, sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, serie J 775, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca DS, Nº 1, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 703, fecha de entrada Julio 28 de 1914. — El Jefe.

v-22 febrero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detalla, correspondientes al expediente 435-C o 1013-C o 100-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Mario A. Esteves, Nº 2427, 1 bulto; Pederzoli Ettore, Nº 2527, 1 bulto; Antonio Calicchio, Nº 3317, 1 bulto; Juan Martí, Nº 4414, 1 bulto; J. C. Ball, Nº 9265, 1 bulto; Admón Patria degli Italiani, Nº 9478, 1 bulto; Cortise Salvador, Nº 9952, 1 bulto; Julio Montebruno López, Nº 11.516, 1 bulto; Jana Kalz, Nº 12.215, 1 bulto;; Cónsul de Chile, Nº 13540, 1 bulto; Grau Della Magdalena, Nº 13938, 1 bulto; J. Estevens, Nº 14887, 1 bulto; Establecimiento Fabala, Nº 18231, 1 bulto; Marcos Chapunow, Nº 19551, 1 bulto; Teulio García Vilo, Nº 20011, 1 bulto; Cónsul Americano, Nos. 21541 al 44, 4 bultos; Luis R. Fors, Nº 25231, 1 bulto; Ravino Avan Goldmar, Nº 27277, 1 bulto; María Alemo, Nº 28719, 1 bulto; Pedro Borsthiry, Nº 30900, 1 bulto; Juan Franco, Nº 31639, 1 bulto; Vincenzo Losciale, Nº 32149, 1 bulto; Julio Recayte, Nº 35707, 1 bulto; Juan Durioni, número 37907, 1 bulto; Basilio Friol Novoa, Nº 38078, 1 bulto; Alejandro Bizziotti, Nº 40298, 1 bulto; Reboli Hermanos, Nº 42294, 1 bulto; Flono Lorena, Nº 42342, 1 bulto; Baila Rabinourier, Nº 43348, 1 bulto; Alejandro Gan, Nº 43584, 1 bulto; Ruperto Almirón, Nº 43820, 1 bulto; José Paglione, Nº 43918, 1 bulto; Manuel Rodríguez, Nº 44219, 1 bulto; Manuel Alvarenque Herna, Nº 44444, 1 bulto; Doménico Vitale, Nº 45625, 1 bulto; José Ferrari, Nº 48647, 1 bulto, Carlos Castiglioni, Nº 48649, 1 bulto; Pascual Ferrando, Nº 48852, 1 bulto Antonio Taffoni, Nº 49149, 1 bulto; Enrique Lloret, Nº 49548, 1 bulto; Felipa Zambrano, Nos. 49597-98, 2 bultos; Lucca Viglietti, Nº 50172, 1 bulto; Luis Suárez Fernández, Nos. 50350-1-2, 3 bultos; Vicecónsul Argentino, Nº 51564, 1 bulto; M. Torres González, Nº 51608, 1 bulto; Mme. Tachon, Nº 52397, 1 1 bulto; Osuardo Bartolussi, Nº 52495, 1 bulto; José Repetto, Nº 54129, 1 bulto; S. Negro s/o. A. Sporito, Nº 54134, 1 bulto; Rafael Dell'aquila, Nº 54140, 1 bulto; Lai Melis Vincenzo, Nº 60612, 1 bulto; Domingo Dupónt, Nº 60613, 1 bulto; Angel Martínez, Nº 61533, 1 bulto; Eupasia Marrón, Nº 61534, 1 bulto; Chr. Michel, Nº 61810, 1 bulto; Francisco Labadia, Nº 62587, 1 bulto; Maddalena Menditti, Nº 63015, 1 bulto; Agustín Arregui, Nº 63976, 1 bulto; José Leal, Nº 64732, 1 bulto; Mercedes Rivera, Nº 65127, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 65770, 1 bulto; Mustafa Ibrainoff, Nº 65928, 1 bulto; Aldurit y Nogués, Nº 66047, 1 bulto; Jefe Of. Paquetes Postales, Nº 68771, 1 bulto; Dasa Horanesa, Nº 69066, 1 bulto; José M. Edorna, Nº 69082, 1 bulto; Dirección General Estadística, número 71413, 1 bulto; Salvador Drosi di Vittorio, Nº 77319, 1 bulto; Donato Stopello, Nº 78229, 1 bulto; Bras, Stopello y Cía., Nº 78230, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82198, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82199, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82200, 1 bulto; Banco Nación Argentina, Nº 82904, 1 bulto; José Crimella, Nº 82952, 1 bulto; Clemente Pascualy, Nº 83734, 1 bulto; L. R. Cantogalli, Nº 86468, 1 bulto; Carlos Cortesi, Nº 86723, 1 bulto; Wilh Wraage, Nº 88440, 1 bulto; Francisco Berdouret, Nº 89170, 1 bulto; marca SN, Nº 89394, 1 bulto; Juan Banetrio, Nº 89407, 1 bulto; Federico Arbolella, Nº 90781, 1 bulto; María Vespoli, Nº 92564, 1 bulto; Dirección General Estadística, Nº 97931, 1 bulto; Pablo Serrat, Nº 100695, 1 bulto; Antonio Serra, Nº 100648, 1 bulto; Carlos Pelolio, Nº 101824, 1 bulto; José Solari, Nº 101873, 1 bulto; Alberto Bollán, Nº 107433, 1 bulto; Octavio B. Osana, Nº 109913, 1 bulto; Blas Ambrosius, Nº 110626, 1 bulto; Julio M. Limdgrest, Nº 112067, 1 bulto; Ivan Maurucie, Nº 112821, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 113263, 1 bulto; Arturo Sánchez, Nº 114083, 1 bulto; Doménico Paladino, Nº 116834, 1 bulto; Antonio Romano, Nº 116931, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 119589, 1 bulto; Adelaide Russo, Nº 120352, 1 bulto; Alejandro Scatto, Nº 120432, 1 bulto; Prieto Bresciano, Nº 120521, 1 bulto; Agustina B. de la Harpe, Nº 122918, 1 bulto; Ignacio Wachtt, Nº 122925, 1 bulto; Bartolomé Ferrer Serra, Nº 127014, 1 bulto; José Alejandro, Nos. 127059-60, 2 bultos; Vincenzo Zatia, Nº 128098, 1 bulto; Willy Niemamr, Nº 128503, 1 bulto; Francisco Mart'nengo, Nº 131249, 1 bulto; Eugenio Canepo, Nº 133411, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 137156-57, 2 bultos; Languarigue Armando, Nº 137293, 1 bulto; M. Mathías, Nº 137942, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 138739-40, 2 bultos; Ladislaw Matkowski, Nº 138962, 1 bulto; Vitale Capello, Nº 139333, 1 bulto; Juan Fou, Nº 139392, 1 bulto; Pedro Gesalaga, Nº 142105, 1 bulto; Antonia P. de Mata, Nos. 143855-56, 2 bultos; María Astis, Nº 144107, 1 bulto; José Repetto, Nº 145012, 1 bulto; Constantino P. Flatsoussis, Nº 145572, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 146953, 1 bulto; M. Chrovinoy Ca., Nº 147752, 1 bulto; Enrique Julio Soler, número 151.344, 1 bulto; Juan Diambruno, número 153.856, 1 bulto; J. K. Lebrowscy, número 155.230, 1 bulto; Julio S. Vallejos, número 155.238, 1 bulto; Samuel Peña, número 160.203, 1 bulto: Antonio Arza Quiñones, número 160.336-37, 2 bultos; Dominique Ceolán, número 160.354, 1 bulto; Jaime Mut, número 160.380, 1 bulto; Habald Bjerg, número 161.257, 1 bulto; Frigueiro Oller, 163.095, 1 bulto; Ernestina Rivademas, 163.427, 1 bulto; Eward Georg Nibe, número 164,087, 1 bulto; Carlos Bertrametti, número 164.556, 1 bulto; Eduardo Olivari, número 166.730, 1 bulto; Biagio Larrotonda, número 164.764, 1 bulto; Vicet. Castrogiovanni, número 168.808, 1 bulto; Ministerio de Guerra, 170.678, 1 bulto; José Galletta, número 170.733, 1 bulto; Teófilo M. González, número 170.998, 1 bulto; G. M. A. Ponier Lalame, número 171.233, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Faro, número 171.330-31, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, Setubal, número 171.332-33, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, V. Penique, número 171.334-35, 2 bultos; Banco de la Nación Argentina, número 173.604, 1 bulto; Legueras, número 174.127, 1 bulto; Angel Santi, número 174,962, 1 bulto; Luis Maggioni, número 175.807, 1 bulto; Juan Bó, número 176.061, 1 bulto; León J. Cohen 176.670, 1 bulto; Doménico Zono, número 177.106, 1 bulto; Pedro Collini, número 177.180, 1 bulto; Frite Hoffmann, número 177.261, 1 bulto; María Beighan, número 184.282, 1 bulto; Juan Bta. Dania, número 18.298, 1 bulto; Alberto Gentile, número 165, 1 bulto; María Allegretti, número 336, 1 bulto; Emma W. de Araya, número 55.155, 1 bulto; Maulio Tersí, número 8.266, 1 bulto; Grau Della Magdalena, número 13.933, 1 bulto; Marco Milicic (Perko), número 13.973, 1 bulto; Antonio Maranzana, número 14.667, 1 bulto; Elías Linares, número 15.187, 1 bulto; Vitto Alessandro, número 22,352, 1 bulto; Eduardo Sanjurjo, número 28.748, 1 bulto; Fusco Antonioz, número 28.915, 1 bulto; Carlos Hechembeituer, número 29.112, 1 bulto; Luigi Veroneri, número 29.812, 1 bulto; Antonio Miraglia, número 31.865, 1 bulto; Horacio Serviano, número 31.939, 1 bulto; Francisco Porro Somerí, número 32.639, 1 bulto; Agustín Cibrán, número 33.654, 1 bulto; Sociedad Fabric. de oxígeno Comp., número 37.214, 1 bulto; C. Hidalgo, número 35.908, 1 bulto; Ministre Plenipotenciario del Uruguay, número 36.420, 1 bulto; Antonio Ciccici, número 40.401, 1 bulto; Louis Schneiners, número 40.788, 1 bulto; José Esquivel, número 41.985, 1 bulto; Santiago Lumbojo, número 42.582, 1 bulto; Rosemhok Hn. Musscob, número 42.588, 1 bulto; Reboli Hermanos, número 43.522, 1 bulto; Ravisoli Oreste, número 45.363, 1 bulto; D'Arino Giuseppe Nicola, número 106.886, 1 bulto; Salvatore Palmieri, número 47.900, 1 bulto; Graven Loist, número 48.544-45, 2 bultos; Assi Hermanos, número 48.563, 1 bulto; Daniel Wyler, número 49.025, 1 bulto; Nicolás Tagnoni, número 49.071, 1 bulto; Clemente Pascuale, número 49.484, 1 bulto; Gospodin Fraujo Luxie, número 50.705, 1 bulto; Nicolás Farabella, número 51.097, 1 bulto; Rocco Antonio Lauro, número 51.146, 1 bulto; Matías Fernández Quinquela, número 54.128, 1 bulto; Gerardo Donoso, número 54.409, 1 bulto; Salvatore Morelli, número 55.243, 1 bulto; Eduardo P. Latomaca, número 55.555, 1 bulto; Sebastián Bruno, número 57.308, 1 to; Delascio Doménico, número 57.428, 1 bulto; Cappone Alfredo, número 57.449, 1 bulto; Ameghino Doménico, número 57.466, 1 bulto; Sebastiano Bruno, número 57.472, 1 bulto; Obispo del Paraná (E. R.), número 57.601, 1 bulto; Félix Loviglio, número 57.993, 1 bulto; Luis Ferrara, número 58.057, 1 bulto; Doménico Ferraro, número 58.151, 1 bulto; Marca S/d, número 58.577-8, 2 bultos; Matrangolo Rafaele, número 64.812, 1 bulto; Rocio Saponava, número 64.898, 1 bulto; Manuel A. Maucy, número 65.134, 1 bulto; Manuel Rua, Nº 65.871, 1 bulto; Tommaso Palópoli, número 67.416, 1 bulto; Natalio Perillo, número 69.647, 1 bulto; Victor Laurent, número 70.368, 1 bulto; Eduardo Sanirra, número 71.250, 1 bulto; Jorge Ybar, número 71.272, 1 bulto; Alfredo Cantielle, número 71.273.74, 2 bultos; Honorio Vega de Rachan, número 71.696, 1 bulto; Vasil Risteff, número 73.171, 1 bulto; Agencia Tarsia, número 73.544, 1 bulto; P. Vencero, número 74.004, 1 bulto; Antonio Urite Lecca, número 75.260, 1 bulto; F. Misberpour Andri Varlie, número 76.443, 1 bulto; Inocente García, número 79.126-7-8, 3 bultos; Inocenzo Carbore, número 83.836, 1 bulto; Manera Ingeniero, número 83.986, 1 bulto; José Pérez Sánchez, número 85.468, 1 bulto; P. Falco y Cía., número 87.415, 1 bulto; Monti Mario, número 88.395, 1 bulto; Jean Arthur, número 91.048, 1 bulto; Angel Valanuo, número 91.990, 1 bulto; P. González, número 92.912, 1 bulto; Antonieta Camparato, número 93.565, 1 bulto; Fernando Soler, p. E. Franc., número 95.388, 1 bulto; Andrés Xannó, número 96.302, 1 bulto; Francisco Grimaldi p. C. Santi, número 97.205, 1 bulto; E. Blirs y Comp., número 99.091, 1 bulto; A. Davia, número 100.309, 1 bulto; Teresa Moscardo, número 101.324, 1 bulto; José Olivera Blauch, número 106.472-3, 2 bultos; Manuel Riquelme, número 107.759, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.771, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.772, 1 bulto; Inocencio Mariani, número 107.797, 1 bulto; M. Kupacy, número 110.265, 1 bulto; Antonio Fortuna, número 110.388, 1 bulto; Antonio Pasarella, número 110.733, 1 bulto; Alberto de Freitas, número 111.562, 1 bulto; Vicente Canera, número 112.180, 1 bulto; Michel Hadji Diacón, número 115.175, 1 bulto; Eloísa Moreno Contreras, número 115.673, 1 bulto; Max Moiel Bazán, número 117.633, 1 bulto; Sra. Jaime, número 118.701, 1 bulto; Javier Ochoa, número 129.922, 1 bulto; Francisco Rodríguez Valéz, número 125.867, 1 bulto; J. A. Lafontaine, número 125.984, 1 bulto; M. E. Mevoz, número 126.029, 1 bulto; Diego Alisfio, número 130.523, 1 bulto; Dirección General Estadística Provincia de Buenos Aires, La Plata, número 130.817, un bulto; Georges Angel, número 132.395, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.438, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.439, un bulto Pierre Desrosiers, números 134.509-10-11, tres bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.522-23, dos bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.526-7-8, tres bultos; Modesta Diéguez, número 135.882, un bulto; Bissellack y González, número 137.921, un bulto; José Carinello, Nº 138.404, un bulto; Carlos Machi, número 140.211, un bulto; Santa Cruz, número 140.220, un bulto; Desiderio Barrethy, número 140.224, un bulto; Teresa Groselli, número 141.572, un bulto; H. Mathion, número 144.117, un bulto; Franco De Medio, número 145.173, un bulto; Casa Artuño, número 147.047, un bulto; Casa Artuño, número 147.408, un bulto; Constante Gulletti, número 150.964, un bulto, Enci José, número 151.574, un bulto, R. Buchanan, número 152.174, un bulto; Francisco D. Arias, número 153.986, un bulto; Juan Valiente, número 163.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.382, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.383, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.758, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.759, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.027, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.280, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.574, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.686, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.013, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.175, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.444, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.557, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.574, un bulto; Erminia Rota, número 163.817, un bulto; Falbo Raffaele, número 165.948, un bulto; Guido Gugielmi, número 167.336, un bulto; Lucio Larán, número 168.631, un bulto; Salomón Lewy, número 169.407, un bulto; Salomón Lewy, número 169.793, un bulto; Ana María Gruppo, número 175.380, un bulto; Angelo Renassi, número 176.312, un bulto; Carbini Stefano, número 176.320, un bulto; Juan Guido, número 176.700, un bulto; Nicoletta Liporace, número 177.240, un bulto; Antuco Marchese, número 179.005 un bulto; Juan González, Nº 179.641, un bulto; Dirección General Estadística Provincia Buenos Aires, La Plata, número 181.114, un bulto; V. Squarcia, número 186.706, un bulto; Paul Lefeire ,número 187.931, un bulto; Mestre de la Roque, número 187.952, un bulto, Santamarina, número 188.793, un bulto; Maseny Feliú, número 189.079, un bulto; Antonio Ortega, Nº 189.168, un bulto.

v-17 febrero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 425-C, o 1178-C, o 96-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Avon Buckuk, número de abandono 412, un bulto, número de encomienda 41.675; Avon Buckuk, número de abandono 413, un bulto, número de encomienda 41.676; W. E.Wood, número de abandono 414, un bulto, número de encomienda 113.315; G. M. Williams, número de abandono 415, un bulto, número de encomienda 155.234; L. E. Parker, número de abandono 416, un bulto, número de encomienda 5.935; Launids Pedersen, número de abandono 417, un bulto, número de encomienda 43.734; Juan Sagardo y Curu, número de abandono 418, un bulto, número de encomienda 195.061; Ignacio Anfri, número de abandono 419, un bulto, número de encomienda 146.586; A. M. Beckurtt, número de abandono 420, un bulto, número de encomienda 146.850; Justine Ciaravino, número de abandono 421, un bulto, número de encomienda 148.098; Manuela Figuersa, número de abandono 422, un bulto, número de encomienda 150.889; Rita Figuersa, número de abandono 423, un bulto, número de encomienda 150.890; Gregorio Nieder, número de abandono 424, un bulto, número de encomienda 154.88; Puenta Casios, número de abandono 425 ,un bulto; número de encomienda 156.219; Rodríguez Aguiar, número de abandono 426, un bulto, número de encomienda 157.726; Cesáreo Naredo, número de abandono 427, un bulto, número de encomienda 1.236; Angela Viola, número de abandono 428, un bulto, número de encomienda 7.291; Fireman Arvid Odell, número de abandono 429, un bulto, número de encomienda 10.745; Beltrán Akado, número de abandono 430, un bulto, número de encomienda

14.522; Juan G. Cejas, número de abandono, 432, un bulto, número de encomienda 55.798; Orlando Rivoli, número de abandono 431, un bulto, número de encomienda 14.560; Herbert Chaudler, número de abandono 433, un bulto, número de encomienda 172.722; Juan A. Braga, número de abandono 434, un bulto, número de encomienda 18.102; Armando Macci, número de abandono 435, un bulto, número de encomienda 58.296; Mabell R. Bell, número de abandono 436, un bulto, número de encomienda 174.823; José M. Taraye, número de abandono 437, un bulto; número de encomienda 158.246; Eugenio Lagier, número de abandono 438, un bulto, número de encomienda 21.746; Miguel Reyes, número de abandono 439, un bulto, número de encomienda 157.473; N. Simausen, número de abandono 440, un bulto, número de encomienda 61.599; Juan Pagli, número de abandono 441, un bulto, número de encomienda 130.980; Robinson, número de abandono 442, un bulto, número de encomienda 172.533; Juan M. Mariani, número de abandono 443, un bulto, número de encomienda 13.491; Adolfo A. Vaisman, número de abandono 444, un bulto, número de encomienda 159.981; Correa Hermanos, número de abandono 445, un bulto, número de encomienda 160.632; Conuters, Mary, número de abandono 446, un bulto, número de encomienda 160.812; Pedro Pons Gomela, número de abandono 447, un bulto, número de encomienda 164.273; Leocadia Herrero, número de abandono 448, un bulto; número de encomienda 166.374; Claudio Webster, número da abandono 449, un bulto, número de encomienda 172.545; Tomás Monti, número de abandono 450, un bulto, número de encomienda 173.996; James Harling, número de abandono 451, un bulto, número de encomienda 174.739; A. E. Ennerson, número de abandono, 452, un bulto, número de encomienda 175.298; Inés R. de Schmidt, número de abandono 453, un bulto, número de encomienda 50.702; Víctor Lind, número de abandono 454, un bulto, número de encomienda 109.123; Serafín Ciabatini, número de abandono 455, un bulto, número de encomienda 43.042; José D. Velazco, número de abandono 456, un bulto, número de encomienda 44.035; El Progreso, número de abandono 457, un bulto, número de encomienda 28.746; V. Ertckburu, número de abandono 458, un bulto, número de encomienda 28.915; Cogorno Hermanos, número de abandono 459, un bulto, número de encomienda 41.365; Azul perfumado, número de abandono 460, un bulto, número de encomienda 45.169; Tornari Carlos, número de abandono 461, un bulto, número de encomienda 45.314; Saobe Giuseppe, número de abandono 462, un bulto, número de encomienda 50.873; Gaetano Ferrouse, número de abandono 463, un bulto, número de encomienda 51.138; Azul perfumado, número de abandono 464, un bulto, número de encomienda 53.072; Rubini Giuseppe, número de abandono 465, un bulto. número de encomienda 53.099; La Franco Argentina, número de abandono 466, un bulto, número de encomienda 84.605; Pablo A. Premazzi, número de abandono 467, un bulto; número de encomienda 90.993; Moisés Heukin, número de abandono 468, un bulto, número de encomienda 128,314; Moisés Heuklin, número de abandono 469, un bulto, número de encomienda 128.335; Florinda Ferreyra, número de abandono 470, 1 bulto, número de encomienda 2193; Francisco Torres, número de abandono 471, 1 bulto, número de encomienda 5.497; Marcel Martín, número de abandono 472, 1 bulto, número de encomienda 6.942; Porta Gialitta, número de abandono 473. 1 bulto, número de encomienda 7.128; R. A Ghueles, número de abandono 474, 1 bulto, número de encomienda 11.171; Leopoldo Sordón, número de abandono 475, 1 bulto, número de encomienda 28,064; Antonio Echaves, Nº de abandono 476, 1 bulto, número de encomienda 29.404; Carlos Phillipis, número de abandono 477, 1 bulto, número de encomienda 92.268; Laudomía Rogay, número de abandono 478, 1 bulto, número de encomienda 159.941; E. W. Scott, número de abandono 479, 1 bulto, número de encomienda 167.756; Harold Cewperthwaite, número de abandono 480, 1 bulto, número de encomienda 172.598; G., S. Patón, número de abandono 481, 1 bulto, número de encomienda 172.774; G. S. Patón, número de abandono 482, 1 bulto, número de encomienda 172,776; B. Jaeford, número de abandono 483, 1 bulto, número de encomienda 173.049; Marino Appianí, número de abandono 484, 1 bulto, número de encomienda 173,815; Chersbino Luisa, número de abandono 485, 1 bulto, número de encomienda 173.833; C. B. Evaus, número de abandono 486, 1 bulto, número de encomienda 175.113; J. E. Stally, número de abandono 487, 1 bulto, número de encomienda 6.082; J. E Stally, número de abandono 488, 1 bulto, número de encomienda 6.434; Atilio A. Zavaroni, número de abandono 489, 1 bulto, número de encomienda 6.884; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 490, 1 bulto, número de encomienda 37.032; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 491, número de encomienda 37.053; Artín Lorenzo, número de abandono 492; 1 bulto, número de encomienda 37390; Ministerio de Agricultura, número de abandono 493, 1 bulto, número de encomienda 38.678; Rocco Laucetta, número de abandono 494, 1 bulto, número de encomienda 38.914; Erwin Guud, número de abandono 495, 1 bulto, número de encomienda 42,046; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 496, 1 bulto, número de encomienda 43272; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 497, 1 bulto, número de encomienda 43.320; J. M. Page, número de abandono 498, 1 bulto, número de encomienda 43352; J. M. Page, número de abandono 499, 1 bulto, número de encomienda 43.354; J. M. Page, número de abandono 500, 1 bulto, número de encomienda 43.429; Azul perfumado, número de abandono 501, 1 bulto, número de encomienda 50,682; Simón Manuel, número de abandono 502, 1 bulto, número de encomienda 76.236; Schweiker, número de abandono 503, 1 bulto, número de encomienda 29.782; Bredal, número de abandono 505, 1 bulto, número de encomienda 38.425; Victoria Roca, número de abandono 506, 1 bulto, número encomienda 44,620; J. M. Page, número de abandono 507, 1 bulto, número de encomienda 47.436; Mauricio Gochiring, número de abandono 508, 1 bulto, número de encomienda 49.982; Muratón y Rolla, número de abandono 509, 1 bulto, número de encomienda 56.236; Chr Hausen, número de abandono 510, 1 bulto, número de encomienda 835; Claudi Vincent, número de abandono 511, 1 bulto, número de encomienda 1.107; Francisco Acceta, número de abandono 512, 1 bulto, número de encomienda 1.407; Nermi Nicolás, número de abandono 513, 1 bulto número de encomienda 3.867; Federico Meiners, número de abandono 514, 1 bulto, número de encomienda 10.748; A. Rause, número de abandono 515, 1 bulto, número de encomienda 31.371; Martón Coppack, número de abandono 516, 1 bulto, número de encomienda 31.573; Antón Dehle, número de abandono 517, 1 bulto, número de encomienda 33.552; Constantino Manasis, número de abandono 518, 1 bulto número de encomienda 34.077; Alejandro Dietrich, número de abandono 519, 1 bulto, número de encomienda 37.456; Leopoldo Schareder, número de abandono 520, 1 bulto, número de encomienda 45.996; Leopoldo Shareder, número de abandono 521, 1 bulto, número de encomienda 46.095; Carl Driedget número de abandono 522, 1 bulto, número de encomienda 47.143; Ekley Laudong, número de abandono 523, 1 bulto, número de encomienda 51.465; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 524, 1 bulto, número de encomienda 51.565; Micheli y Cía., número de abandono 525, 1 bulto, número de encomienda 51.995; Santoro Vitantonio, número de abandono 526, 1 bulto, número de encomienda 72.462; Santoro Vitantonio, número de abandono 527, 1 bulto, número de encomienda 72.463; Joaquín Fernández, número de abandono 528, 1 bulto, número de encomienda 65.997; Francisco Aramburo, número de abandono 529, 1 bulto, número de encomienda 41.538; James Queen, número de abandono 530, 1 bulto. número de encomienda 95.178; A. Saltmarsh, número de abandono 531, 1 bulto, número de encomienda 13.677; A. H. Becknobb, número de abandono 532, 1 bulto, número de encomienda 13.769; G. H. Chapman, número de abandono 533, 1 bulto, número de encomienda 16.333; Enrique Marelli, número de abandono 534, 1 bulto, número de encomienda 20.443; Eugen Mayer, número de abandono 535, 1 bulto, número de encomienda 30.949; J A. van Valentini, número de abandono 536, 536, 1 bulto. número de encomienda 33.783; Félix A. Tavaroze, número de abandono 537, 1 bulto, número de encomienda 36.947; Schiaffeno, número de abandono 538, 1 bulto, número de encomienda 57.595; J. M. Page, número de abandono 539, 1 bulto, número de encomienda 58.016; Harold Evaus, número de abandono 540, 1bulto, número de encomienda 58,075; Carlos Crentrig, número de abandono 541, 1 bulto, número de encomienda 58.250; Juan Monfrino, número de abandono 542, 1 bulto, número de encomienda 60.958, Schiaffeno, número de abandono 543, 1 bulto, número de encomienda 61.081; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 544, 1 bulto, número de encomienda 62.104; A. G. Laughton, número de abandono 545, 1 bulto, número de encomienda 62.192; Gaviglia Carabelli, número de abandono 545, 1 bulto, número de encomienda 67.442; Butta y de La Sota, número de abandono 547, 1 bulto, número de encomienda 67.443; Curioni Della Portal, número de abandono 548, 1 bulto, número de encomienda 68,937; E. Fainé, número de abandono 549, 1 bulto, número de encomienda 79,675; George Beuger, número de abandono 551, 1 bulto, número de encomienda 16,373; L. J. Cooper, número de abandono 552, 1 bultoi, número de encomienda 33.910; José de Andrés Varela, número de abandono 553, 1 bulto, número de encomienda 73.970; José de Andrés Varela, número de abandono 554, 1 bulto, número de encomienda 80.992; Chiessa Regina, número de abandono 555, 1 bulto, número de encomienda 76.674; Cristóbal Grubisich, número 556, 1 bulto número de encomienda 79.794; J. M. Page, número de abandono 557, 1 bulto, número de encomienda 63,638; Petter Savage Miller, número de abandono 558, 1 bulto, número de encomienda 63.633; Freitas, número de abandono 559, 1 bulto, número de encomienda 67.431; Vogel y Cía., número de abandono 560, 1 bulto, número de encomienda 67.433; Eugenio Widmayer, número de abandono 561, 1 bulto, número de encomienda 67,435; Bradley y Cía., número de abandono 562, 1 bulto, número de encomienda 67.436; E. Lepage y Cía., número de abandono 563, 1 bulto, número de encomienda 67.440; Luis R. Sheiner, número de abandono 564, 1 bulto, número de encomienda 73.973; Retzmanu, número de abandono 565, 1 bulto, número de encomienda 74.481; L. J. Broscup, número de abandono 791, 1 bulto, número de encomienda 128.860; D. Mayer, número de abandono 792, 1 bulto, número de encomienda 75.934; La Estrella, número de abandono 793, 1 bulto, número de encomienda 81.247;

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, dor. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las muestras y encomiendas rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 52 M o 30 R o 12 R Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912.

Marca WL, número 749, 1 cajón; Banco Alemán, número 933, 1 paquete; Banco Alemán, número 934, 1 paquete; Banco Alemán, número 935, 1 paquete; Banco Alemán, número 989, 1 paquete; Banco Alemán, número 990, 1 paquete; Banco Alemán, número 991, 1 paquete; Banco Alemán, número 203, 1 paquete; Banco Alemán, número 204, 1 paquete; Banco Alemán, número 205, 1 paquete; Banco Alemán, número 206, un paquete; Banco Alemán, número 207, un paquete; Enrique Graine, número 1, 1 paquete; marca GK., número 156, 1 bulto; F. Golondiche, número 492, 1 fardo; marca MM., número 126, 1 cajón; marca BM, número 1, 1 cajón; marca OA, número 116, 1 cajón; marca APC, número 1, 1 cajón; Ricardo Hibler, sin número, 1 paquete; marca «G Cía.», número 9124, 1 fardo; marca, número 99, 1 cajón; Acon y Cía., número 100, 1 cajón; E. González Moreu y Cía., sin número, 1 paquete; Juan Cordeu, sin número, 1 cajón; Angelino Manzano, sin número, 1 cajón; J. Rive Manzano, sin número, 1 cajón; marca HE, número 1, 1 cajón; marca U, número 111, 1 cajón; marca U, número 112, 1 cajón; marca BR, número 2, 1 bulto; marca ACV, número 1, 1 cajón; marca AT, número 30, 1 cajón; marca SCC, número 2, 1 cajón; marca ACC, número 4.000, 1 cajón; South American Solo, sin número, 1 cajón; GLHB, número 190, 1 cajón; marca JE, número 7.783, 1 cajón; marca, número 7.818, 1 cajón; marca GS, número 203, 1 cajón; Hugo A. Vachini, número 19, 1 cajón; A. Peterien, sin número, 1 paquete; marca BA, número 1, 1 cajón; marca SMRG, sin número, 1 cajón; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número 1 paquete; Austro Americana, sin número; marca AG, número 33.473, 1 cajón; marca AG, número 41.891, 1 bulto; marca P, número 406, 1 cajón; marca P, número 403, 1 paquete; marca JM, número 4766, 1 cajón; marca James Maerus, sin número, 1 cajón; marca Zaldivar Padilla y Cía., número 17, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 428, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 427, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 419, 1 paquete; Josefina F. de Rostegui, número 418, 1 apquete; Josefina F. de Rostegui, número 420, 1 paquete; Julio Crottes, número 837, 1 cajón; JulioCrotes, número 836, 1 cajón; Julio Crottes, número 838, 1 cajón; JulioCrottes, número 889, 1 cajón; Julio Crottes, número 890, 1 cajón; Manuel Streuchberg, número 623, 1 paquete; García Hermanos Nº 207, 1 paquete; García Hermanos, número 206, 1 paquete; marca AF, número 207, 1 cajón; Allesison Well, sin número, 1 bulto; Allesison Well, sin número, 1bulto; J.Branthal, número 2510, 1 cajón; marca HN, número 2509, 1 cajón; E. A. Bunge y J. Borri, sin número, 1 cajón;; sin nombre, número 3981, 1 cama; sin nombre, número 3932, 1 bolsa; sin nombre, número 3985, 1 bolsa; sin nombre, número 3989, 1 bolsa; sin nombre número 3985, 1 bulto; sin nombre, número 3939, 1 baúl; sin nombre, número 3918, 1 baúl; sin nombre, número 3987, 1 bolsa; sin nombre, número 3922, 1 fardo; F. Russo, número 3916, 1 baúl; F. Ostuvo, número 3919, 1 baúl; marca AA, número 3938, 1 baúl; marca AA, número 3958, 1 fardo; marca AA, sin número, 1 fardo; marca MC, número 1113, 1 fardo; marca FAC, sin número, 1 cajón; C. W. Drable, número 507, 1 paquete; Juan de la C. Carril, número 14, 1 cajón; Teresa Jesunise, número 23, 1 paquete; J. P. Uruer, sin número, 1 paquete; José Suárez, sin número, 1 bulto; A. Cremades, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; H. Grass.: sin número, 1 bulto; A. L. Paz, sin número, 1 bulto; H. Niecles, sin número, 1 bulto; I. R. Fund, sin número, 1 bulto; G. Mirer, sin número, 1 bulto; A. Firpo, sin número. 1 bulto.

v-18 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José Pereda y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 10, Letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría de Sumarios. — Febrero 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-10 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Adolfo Appiberger, que en el expediente Nº 6, Letra J, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción de mercadería por correo; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo ser abonada dicha multa en el término de

tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Febrero 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-8 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Adolfo Appiberger, que en el expediente Nº 3, Letra J, del corriente año, seguido contra el mismo por introducción de mercadería por correo; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo ser abonada dicha multa en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Febrero 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-8 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100. resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días para proveer de libros a ciento diez bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día 18 de Febrero a las 3 p. m. en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-18 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día veintiséis de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-26 febrero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Preefctura General, Reconquista 281, a deducir sus derechos dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

Por disposicióon del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos, hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercidimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propieta-

rios de fincas comprendidas en la 1a Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1a Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2a Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Salguero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3a Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4a Sección, limitada por las calles San Juan Maza, Humberto 1o, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2a Serie de «Nuevo Radlio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretarlo.

v-1º marzo.

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.

Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-7 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena fina, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.

v-28 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración,

v-16 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-2 marzo.

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.

v-17 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a.m..

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.

v-10 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea, pino blanco y machihembrado.

Las propuestas debe ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915.

v-11 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.

v-10 febrero.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.

v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. —Expediente M-2126-1913.

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se hace saber que con fecha 31 de Enero último, ha vencido el permiso concedido con fecha 17 de Marzo de 1914 a don Juan Miqueu, para explorar o catear subtancias de la primera categoría por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas (2 000 h.) que debía ubicarse en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud (10.000 m.) en dirección paralela al límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del citado territorio, por dos mil metros (2.000) de ancho, tal que su vértice Oeste se encuentre a cuatro mil setecientos cincuenta metros (4.750 m.) al S. E. medidos en dirección perpendicular a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del citado lote 99 a partir de un punto situado sobre dicha prolongación a cinco mil ochocientos cincuenta metros (5 8 0 m.) al S. O. del esquinero Sud del lote 99 nombrado.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-8 febrero.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Expediente S-2062-1913.

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se hace saber que con fecha 31 de Enero último, ha vencido el permiso concedido a don Pablo Stampa, con fecha Marzo 17 de 1914, para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hects. (2000 h) que debía ubicarse en forma de triángulo rectángulo, en la siguiente forma: su lado Este es una recta de dirección Norte Sud, de seis mil setecientos sesenta metros, cincuenta centímetros (6.760,50 m.) de longitud; su lado Sud, es una recta de dirección Este Oeste,

de cinco mil novecientos quince metros cincuenta centímetros (5.915,50 m.) y la hipotenusa correspondiente le sirve de límite Nord Oeste. El vértice rectángulo de este triángulo, está situado a ocho mil metros (8.000 m.) del punto L., distante a su vez, diez mil metros (10.000 m.) al Oeste de un punto A. ubicado a seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 m.) al N. O., medidos en dirección normal a la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina, del citado territorio, a partir de un punto situado sobre dicha prolongación, a veinte mil metros (20.000 m.) al S. O. del esquinero Sud, del citado lote 99.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-8 febrero.

Vencimiento de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente S-2059-1913.

Edicto:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se hace saber que con fecha 31 de Enero último, ha vencido el permiso concedido a don Pablo Stampa, con fecha Marzo 17 de 1914, para explorar o catear substancias de la primera categoría por el término de 290 días, en el Territorio Nacional del Neuquen, en una superficie de dos mil hects. (2000 h) que debía ubicarse en forma de rectángulo de diez kilómetros (10 k.) de longitud por dos kilómetros de ancho 2 k.), tal que su lado Sud Este, de dos kilómetros de longitud (2 k.) se apoye sobre la prolongación hacia el S. O. del límite S. E. del lote 99, Sección B, de la Zona Andina del citado territorio, y su vértice Este se encuentre a seis mil metros (6.000 m.) al S. O. del esquinero Sud, del citado lote 99.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-8 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS
FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47.469

La Wilhelma

Enero 30 de 1915. — Guerrero y Fronzosi. — Artículos de perfumería y de tocador, de la clase 16.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.468

Radio Termal

Enero 30 de 1915. — G. Herler y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.460

il nuovo Giornale

Enero 29 de 1915. — Margarita Salaberry. — Reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.465

Aperital

Enero 30 de 1915. — A. Delor y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.466

Aperital

Enero 30 de 1915. — A. Delor y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.470

Royal

Febrero 1º de 1915. — Constantino Kronhauss. — Púas o agujas para máquina parlante, discos para la misma y grafófonos de la clase 6.

v-11 febrero.

Acta Nº 47.471

Montariolo

Febrero 1º de 1915. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-11 febrero.

Acta Nº 47.473

Cara-Dura

Febrero 1º de 1915. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-11 febrero.

Acta Nº 47.475

Nevin

Febrero 1º de 1915. — Ernesto Juan Sanguineti. — Pinturas en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementinas para pintura, de la clase 10.

v-11 febrero.

Acta Nº 47.478

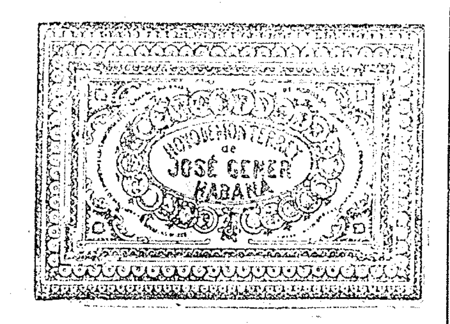
MARCA ANCLA

Hazlehurst & Sons Limited. London and Liverpool.

Febrero 1º de 1915. — Hazlehurst y Sons Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-11 febrero.

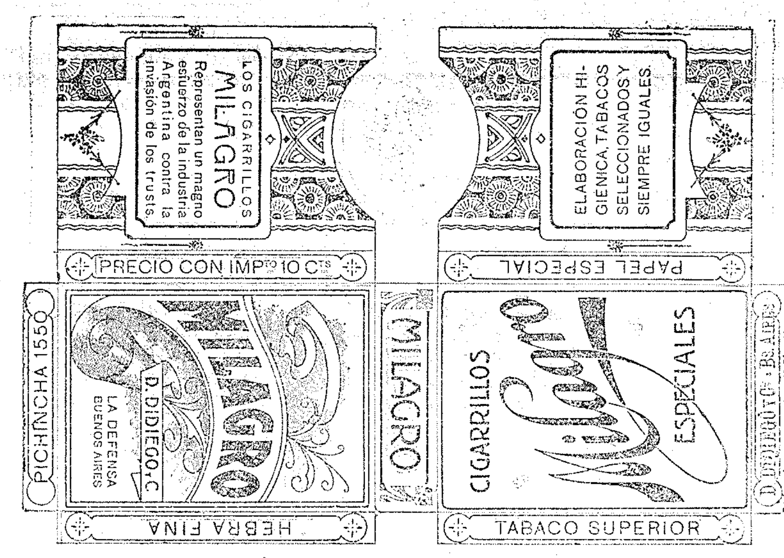
Acta Nº 47.485



Febrero 2 de 1915. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-11 febrero.

Acta Nº 46.818



Octubre 28 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21, (modificada).

v-12 febrero.

Acta Nº 47.353

GRADUOLA

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7.

v-12 febrero.

Acta Nº 47.354

VOCALION

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7.

v-12 febrero.

Acta Nº 47.355

DUOART

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7.

v-12 febrero.

Acta Nº 47.356

VOLUNOME

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7.

v-12 febrero.

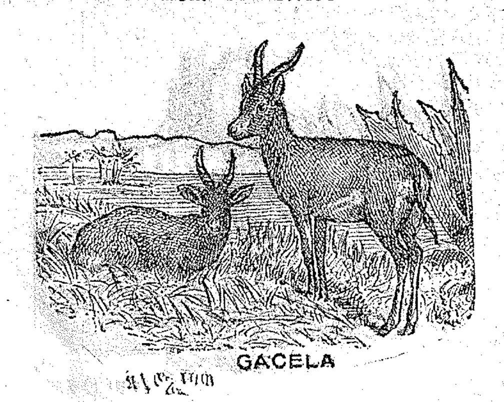
Acta Nº 47.474

2 X 3 =

Febrero 1º de 1915. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-12 febrero.

Acta Nº 47.458



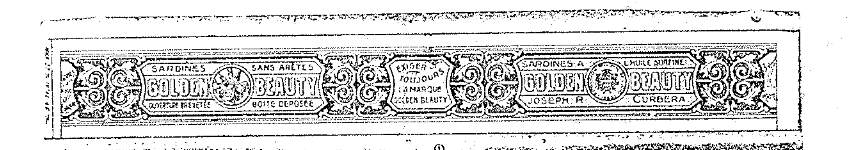
Enero 29 de 1915. — Rafael Bordín — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-9 febrero.

Acta Nº 47.459

"ZOPPA"

Enero 29 de 1915. — Vicente Zoppa fu Alessandro. — Vinos, de la clase 23. v-9 febrero.

Acta Nº 47.461





Enero 29 de 1915. — José R. Curbera — Sardinas en general, de la clase 22. v-9 febrero.

Acta Nº 47.462

SAVON CENDRILLON
Maubert

Enero 29 de 1915. — A. Des Cressonniéres y Cíe. — Jabones de tocador, de la clase 16. v-9 febrero.

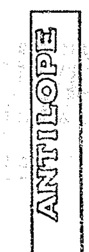
Acta Nº 47.457



Enero 29 de 1915. — Manuel Pérez García. — Jabones, de la clase 14. v-9 febrero.

Acta Nº 47.477

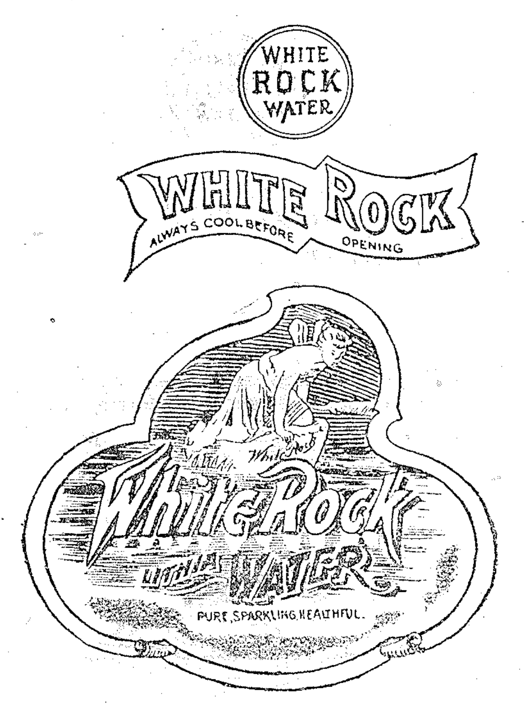
ANTILOPE





Febrero 1º de 1915. — Hazlehurst y Sons Limited.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-11 febrero.

Acta Nº 47.483

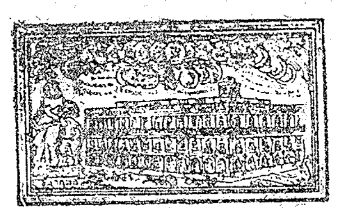


Febrero 2 de 1915.— White Rock Mineral Springs Company. — Aguas minerales, naturales y artificiales, de la clase 23. v-11 febrero.

Acta Nº 47.484







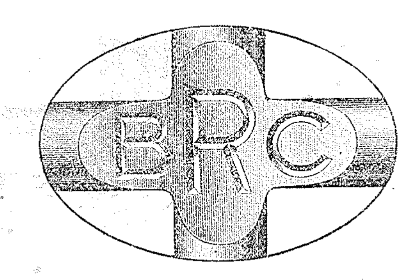
Febrero 2 de 1915. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-11 febrero.

Acta Nº 47.482

Hammermill

Febrero 2 de 1915. — J. A. Wheatley. — Papeles, de la clase 18. v-11 febrero.

Acta Nº 47.480



Febrero 2 de 1915. — The Brish Reinforced Concrete Engineering Company Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-11 febrero.

Acta Nº 47.481



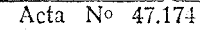
Febrero 2 de 1915. — National Lead Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 febrero.

Acta Nº 47.476

Dynamicut

Febrero 1º de 1915. — Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, de la clase 10. v-11 febrero.

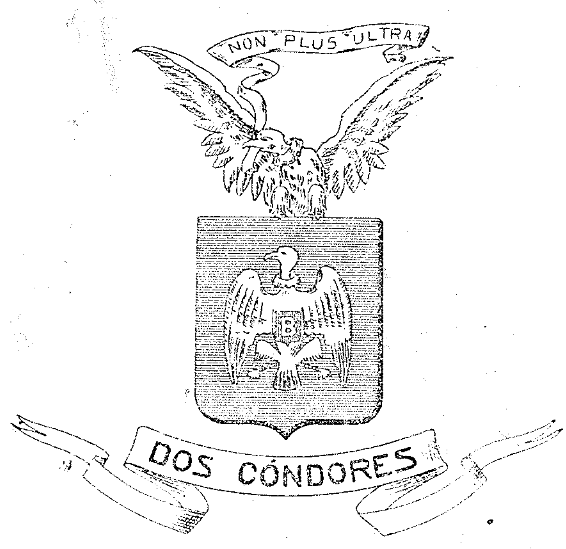
Acta Nº 40.124



Marzo 7 de 1913. — Clayton y Shuttleworth. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos paraa bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5 (modificada).

v-9 febrero.

Acta Nº 47.174



Diciembre 22 de 1914. — Antonino Betró. — Líquidos, polvos y pomadas para limpiar cueros y maderas, de la clase 14 (corregida).

v-9 febrero.

Acta Nº 47.175

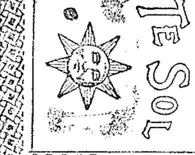


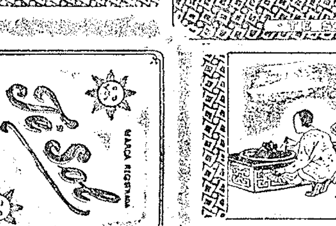
Diciembre 22 de 1914. — Antonino Betró.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (corregida).

v-9 febrero.

Acta Nº 47.327





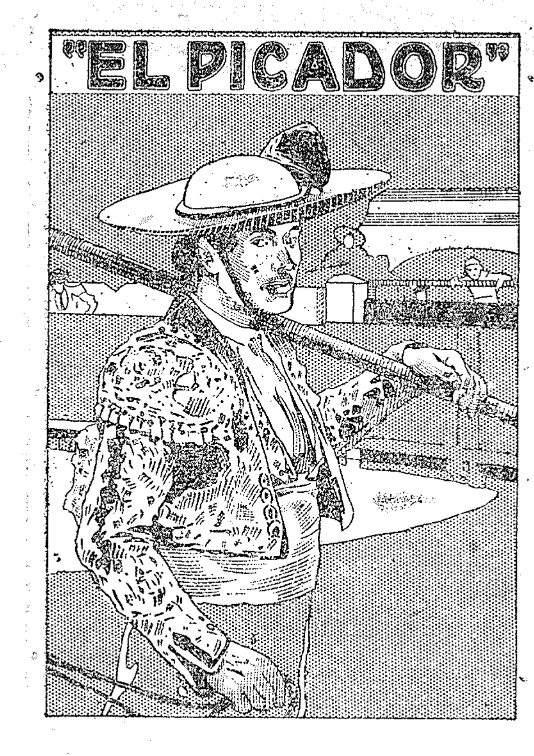




Enero 13 de 1915. — Walkers Limited. — Tés en general, de la clase 22 (duplicado).

v-9 febrero.

Acta Nº 47.456



Enero 29 de 1915. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves, Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 febrero.

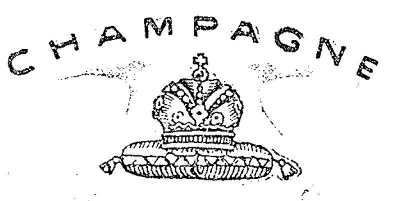
Acta Nº 23.405

PARADIS

Junio 10 de 1908. — Crétènier y Manheim. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 (modificada).

v-9 febrero.

Acta Nº 42.303



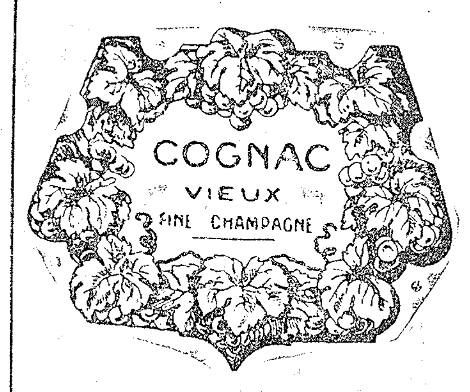
EMPIRE

AUBAN

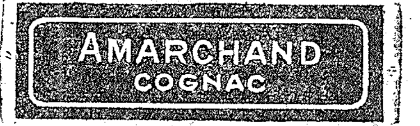
Enero 26 de 1913. — Bindo A. Rimini. — Champanes, de la clase 23 (substituída).

v-9 febrero.

Acta Nº 46.385







Agosto 28 de 1914.—Sucesores de F. Henzi. — Cognac, de la clase 23 (modificada).

v-9 febrero.

Acta Nº 47.455



Enero 28 de 1915. — J. Moroni. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.463



Enero 29 de 1915. — Tarasido Hernández y Cía. — Herrajes, de la clase 10.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.464

Aperital

Enero 30 de 1915. — A. Delor y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 febrero.

Acta Nº 47.467

Alrite

Enero 30 de 1915.—E. Montagnac.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional